

EL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



HISTORIA DEL
PODER JUDICIAL
EN GUATEMALA

EL PODER
JUDICIAL EN
GUATEMALA

ESTRUCTURA
DEL PODER
JUDICIAL EN
GUATEMALA Y
SUS FUNCIONES
EN EL SISTEMA
DE FRENOS Y
CONTRAPESOS
DENTRO DEL
ESTADO

CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CARRERA
JUDICIAL

SISTEMA DE
GESTION DE
CALIDAD DEL
ORGANISMO
JUDICIAL Y
CERTIFICACION
DE LA NORMA
ISO 9001:2015



ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CURSO: DERECHO CONSTITUCIONAL IV
DR. JULIO BONIFACIO BAQUIAX BULUX



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIDADES

RECTOR: M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
SECRETARIO GENERAL: LIC. LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: M.Sc. HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS
VOCAL I: LICDA. ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ
VOCAL II: LIC. RODOLFO BARAHONA JÁCOME
VOCAL III: LIC. HELMER ROLANDO REYES GARCÍA
VOCAL IV: BR. JAVIER EDUARDO SARMIENTO CABRERA
VOCAL V: BR. GUSTAVO ADOLFO OROXOM AGUILAR
SECRETARIA: LICDA. EVELYN JOHANNA CHAVEZ JUÁREZ

**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DIRECTOR: DR. LUIS ERNESTO CÁCERES RODRÍGUEZ



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Integrantes de la Maestría en Derecho Constitucional, de la Escuela de Estudios de Postgrado, División de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Huehuetenango.

Docente: Doctor Julio Bonifacio Baquix Bulux

- Abner Rubelio Gutiérrez Meneses
- Alejandro Antonio Alonzo Quiñonez
- Amarildo Joaquín Palacios Lucas
- America Yaneth Cristobal Juarez
- Carlos Eloin Rivas castillo
- Cristian Jacobo Gómez
- Dilsy Jemima Cano Pérez
- Edwin Estuardo Ipiña Ramos
- Fernanda Magalí López Esteban
- Gelder Gamaliel Recinos Ramirez
- Kevin Lester Bercian Gomez
- Lucas Adalberto Bartolo Francisco
- Marco Antonio Silvestre Castillo
- Marvin Rubén Roldán Alfaro
- Neidy Yuliza Morales Herrera
- Rubelsy Waldemar Ordóñez Vásquez
- Skarlleth Andrea Rodríguez Villatoro



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

07. HISTORIA DEL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

10. EL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

Preceptos fundamentales
Leyes que rigen al Poder Judicial en Guatemala

14. ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA Y SUS FUNCIONES EN EL SISTEMA DE FRENOS Y CONTRAPESOS DENTRO DEL ESTADO

Organización Jurisdiccional
Organización Administrativa
Controles intraórgano e interórganos que ejerce el Poder Judicial de Guatemala.

20. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Integración
Proceso de elección
Requisitos para ser Magistrado
Funciones.
Legitimidad

27. CARRERA JUDICIAL

Origen
Órganos que integran la Carrera Judicial
Procedimiento de la Carrera Judicial
Ingresos
Traslados
Ascensos
Etapa de Modernización
Escuela de Estudios Judiciales

32. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL ORGANISMO JUDICIAL Y CERTIFICACION DE LA NORMA ISO 9001:2015

La firma electrónica
Notificaciones electrónicas

39. CONCLUSIONES

41. BIBLIOGRAFÍA



INTRODUCCIÓN

El Estado de la República de Guatemala, está dividido por tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Al Poder Judicial u Organismo Judicial le corresponde la soberana función de impartir o administrar justicia, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país, por medio de la Corte Suprema de Justicia y de los juzgados y tribunales organizados para ese fin, integrados por jueces y magistrados independientes e imparciales, en quienes recae la responsabilidad de hacer cumplir la ley y garantizar a la población, una correcta, justa, equitativa e imparcial administración y acceso a la justicia, velando por el irrestricto respeto a los derechos individuales, sociales y políticos, así como a las garantías constitucionales.

Para escudriñar este alto Organismo, es importante recopilar la historia de nuestro país, porque nos permite no solo conocer su origen sino meditar sobre el desarrollo y formar una visión del futuro. En el caso del Poder Judicial, inicia su trayecto histórico con la separación de poderes, así se sientan las bases de los principios de independencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de la función pública. El contexto histórico de estos acontecimientos en la recién formada República y los cambios en nuestra legislación a través del tiempo, permiten visualizar ese panorama que expone los avances alcanzados por este Organismo del Estado que data desde inicios del Siglo XIX. A partir de la independencia de la corona española, en 1821, en Guatemala sucedieron cambios importantes y uno de ellos fue la división de poderes, sentando así las bases de la historia del Poder Judicial. Posteriormente continuaron diversos cambios en la estructura del Estado y eventos políticos y sociales que dieron paso a cambios en nuestra Carta Magna y demás leyes, siendo la justicia uno de los factores prioritarios, a fin de lograr mayor cobertura y la consolidación de sus funciones.

Para cumplir la soberanía delegada por el pueblo, el Organismo Judicial instituye sus funciones en jurisdiccionales y administrativas, siendo necesario analizar su estructura jerárquica organizativa, para determinar la funcionalidad de los juzgados, tribunales y dependencias administrativas que lo integran, y establecer si esas funciones y competencias asignadas, cumplen con los fines y deberes del Estado. El Poder Judicial como Órgano del Estado en el tema relativo al sistema de frenos y contrapesos ejercita controles intraórganos e interórganos, con el objetivo de reducir la potencial arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos, verticalmente a través de los medios de impugnación, los controles administrativos y el antejuicio interpuesto en contra de alguno de sus funcionarios, de manera horizontal lo hace a través del conocimiento del antejuicio planteado en contra de los funcionarios de otros Organismos del Estado o entidades claramente descritas en la ley y por medio del control de constitucionalidad.

Siendo el Poder Judicial, uno de los tres pilares fundamentales, en los que se encuentra estructurada la administración del Poder soberano, en un Estado Democrático como lo es Guatemala, es importante que su elemento humano, formado por jueces y magistrados de cualquier categoría, cuenten con los medios suficientes para poder seguir profesionalizándose, lo cual conlleva a la preparación previa y durante el desempeño de las funciones que requiera el puesto asignado, para el efecto, es que se cuenta con la Carrera Judicial, que como sistema regulariza la forma en que se ingresa, se desarrolla y se capacita a los jueces y magistrados, que son parte de este sistema. Por lo tanto, se cuenta con los mecanismos necesarios, para establecer la profesionalización de los mismos, brindando las herramientas necesarias para que puedan realizar sus funciones con la mayor eficiencia, que el cargo asignado exige por medio de la Constitución.

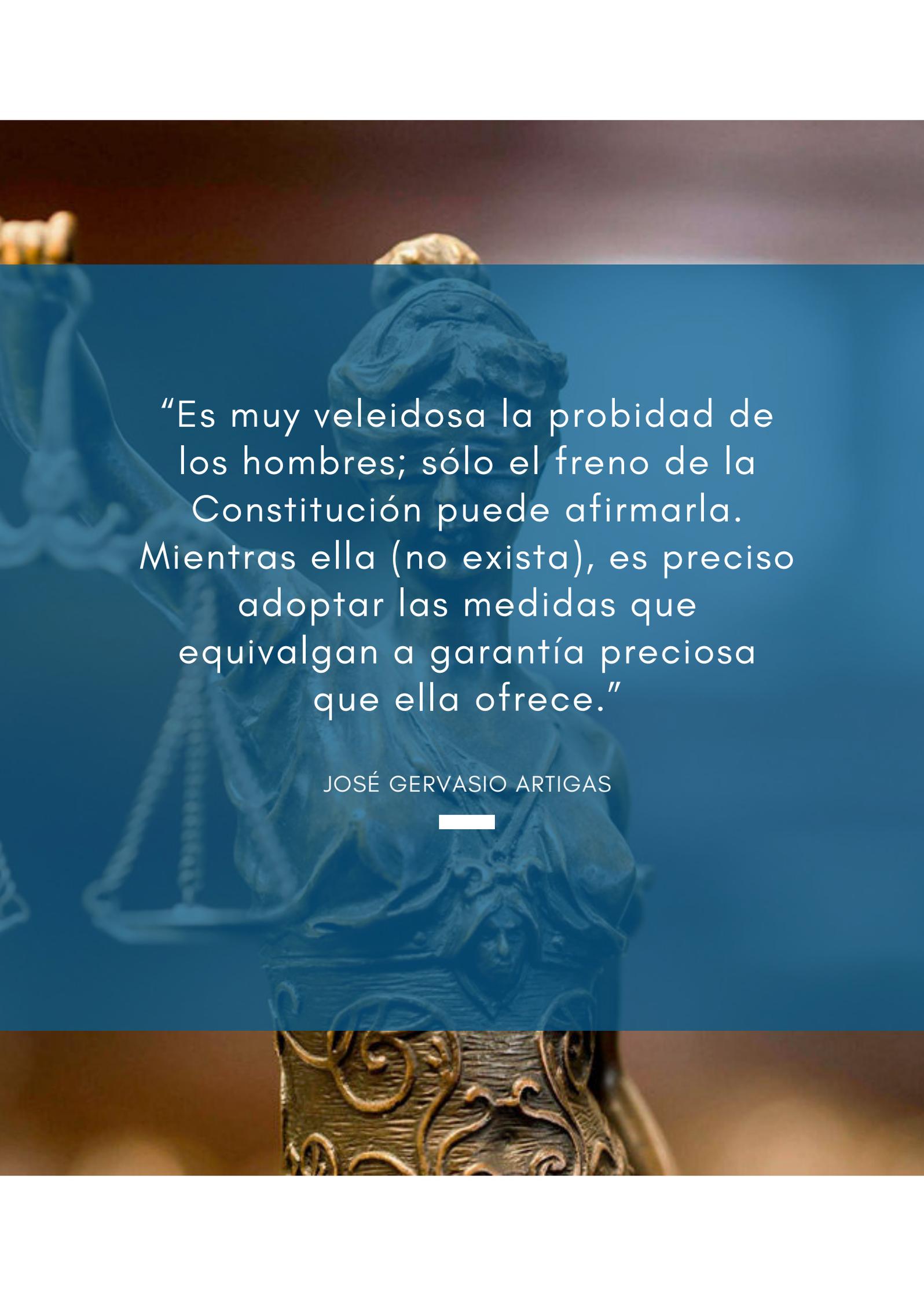


En los últimos años, ha habido esfuerzos para fortalecer y reformar el poder judicial en Guatemala. Se han implementado medidas para mejorar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia, así como para promover la independencia de los jueces y magistrados, en ese sentido, la utilización de las nuevas tecnologías en el campo del derecho está facilitando la labor del personal del Organismo Judicial en Guatemala, así como la labor de los abogados litigantes, esto porque se aceleran las comunicaciones y desarrollo de las etapas procesales, dando cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal.

Con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia, el Organismo Judicial reafirma su compromiso de continuar impulsando la calidad en la prestación de servicios y apoyar a los órganos jurisdiccionales que se integran al sistema de gestión de calidad. Dentro de los avances que poco a poco se han ido implementando se encuentra la utilización de la firma electrónica, la cual permite al personal del Organismo Judicial firmar electrónicamente los documentos para su traslado y notificación por los diversos medios de comunicación como el casillero electrónico, que son las piezas fundamentales para la tramitación electrónica de los procesos judiciales.

La revista que se presenta, es una recopilación de temas que permiten conocer y entender la importancia que tiene el poder judicial en Guatemala, partiendo de que este es un país democrático, republicano y representativo, esbozando temas como: su historia, el poder judicial en Guatemala, estructura y funciones en el sistema de frenos y contrapesos, La Corte Suprema de Justicia, la Carrera Judicial, El Sistema de gestión de calidad y certificación de la norma ISO, mediante ensayos que desarrollan de forma objetiva cada uno de estos aspectos y que permiten al lector escudriñar a cabalidad los ejes transversales en la administración de justicia.





“Es muy veleidosa la probidad de los hombres; sólo el freno de la Constitución puede afirmarla. Mientras ella (no exista), es preciso adoptar las medidas que equivalgan a garantía preciosa que ella ofrece.”

JOSÉ GERVASIO ARTIGAS

HISTORIA DEL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

Carlos Eloin Rivas castillo
Gelder Gamaliel Recinos Ramirez
Edwin Estuardo Ipiña ramos

El Organismo Judicial es uno de los tres poderes del Estado, encargado de la administración e impartición de justicia, uno de los pilares fundamentales para alcanzar la paz social y el desarrollo de nuestro sistema democrático.

A partir de la independencia de la corona española, en 1821, en Guatemala sucedieron cambios importantes y uno de ellos fue la división de poderes, sentando las bases de la historia del Poder Judicial. Posteriormente continuaron diversos cambios en la estructura del Estado y eventos políticos y sociales que dieron paso a cambios en nuestra Carta Magna y demás leyes, siendo la justicia uno de los factores prioritarios, a fin de lograr mayor cobertura y la consolidación de sus funciones.

En los últimos años se han alcanzado cambios importantes, logrando mayor acceso a los servicios de la administración de justicia y fortalecer la justicia especializada. Este desarrollo ha sido posible gracias a la visión de quienes han estado al frente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, propiciando el desarrollo institucional en beneficio de la población guatemalteca.

De tal manera que conocer la historia del Organismo Judicial es de gran interés y relevancia, porque de esta manera se puede vislumbrar el futuro, con la visión de garantizar una justicia accesible, imparcial, objetiva e independiente.

Actualmente el Poder Judicial en Guatemala está representado por el Organismo Judicial a través de los Jueces y Magistrados, en ese sentido es muy importante conocer su historia, como nace ese poder que ahora todos conocemos como Poder Judicial, ejecutado por uno de los Organismos del Estado y para ello es importante partir de la época colonial el Palacio de Los Capitanes Generales fue sede de la Real Audiencia de los Confines, que era el más alto tribunal en el tiempo de la Corona española de la Capitanía General del Reino de Guatemala.

La Real Audiencia funcionaba como instancia superior de la administración de justicia a nivel regional, desde el año mil quinientos setenta (1570) cuando quedó asentada en definitiva en la ciudad de Santiago de Guatemala, con el nombre de Audiencia de Guatemala, que tuvo como antecesora la Audiencia de Los Confines, estaba constituida por el Presidente Gobernador general y por cuatro Oidores que eran nombrados por el Rey. La región estaba organizada administrativamente en unidades geográficas llamadas alcaldías mayores y corregimientos, las audiencias constituían los supremos tribunales indianos, en representación directa del monarca en cuyo nombre actuaban, pudiendo, incluso, corregir los abusos de los funcionarios.

Como organismos colegiados estaban formados por los Oidores, y su jurisdicción se ejercía generalmente en segunda o tercera instancia. Pero a su vez los Oidores se desempeñaban individualmente como jueces de provincia, de bienes de difuntos, comisionados de los virreyes en casos especiales, jueces de alzada en el fuero mercantil, a su vez, la Real Audiencia podía nombrar a uno de sus miembros o a otra persona para actuar como visitador, juez de comisión, juez pesquisador, juez de tierras, o para residencias a funcionarios que no eran de nombramiento real, estos últimos eran magistrados, con poderes definidos en cada caso, y que se limitaban al desempeño de una determinada misión, en cambio, los Oidores ejercían un cargo vitalicio, eran nombrados por el rey con remuneración fija y constituyeron durante la mayor parte de la época colonial la única magistratura ejercida por peritos en derecho, desde el año de mil setecientos setenta y seis (1776) la capital fue trasladada a la nueva ciudad de Guatemala de la Asunción luego que los terremotos de Santa Marta destruyeran la ciudad de Santiago de los Caballeros por tercera vez.

Después de más de tres siglos desde la creación de la institución y derivado de los cambios generados luego del 15 de septiembre de 1821, cuando los países que conformaban la Capitanía General de Guatemala se independizan de España, se generaron cambios en el ámbito político, social y económico del país, y para legitimarse debió recurrirse a la transformación de la esfera jurídica, la que a su vez necesariamente provocó cambios considerables a la modalidad de organización estatal.



En el año mil ochocientos veintitrés (1823) se crean los Juzgados de Hacienda y se suprimen los Juzgados Especiales de Hacienda, se publica en la primera Constitución del período independiente que corresponde a la República Federal de Centro América, decretada el 15 de agosto de 1824 por la Asamblea Nacional Constituyente; la división de los tres poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se establece que el poder Judicial de los Estados tendrá una Suprema Corte de Justicia Federal, integrada con cinco o siete representantes elegidos popularmente, el doce de noviembre de mil ochocientos veinticuatro (1824) según el Acuerdo 151-84, se le atribuye al poder Judicial plena autonomía, se crea una Corte de Justicia, integrada por un Presidente, un Fiscal y tres Magistrados los cuales serían renovados por tercios cada dos años, con potestad de juzgar; hacer que se ejecutara lo juzgado residía solamente en los tribunales establecidos por el Estado.

Primera Ley Orgánica: Por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente número 47 de fecha 17 de junio de 1825; se emitió la primera Ley Orgánica de la Corte Superior de Justicia, Tribunal de Segunda Instancia y Jueces Letrados; donde establece que la Corte Superior de Justicia estaría compuesta de seis a nueve Magistrados electos por todos los pueblos del Estado, los cuales se podían reelegir, con la modalidad que se renovaban por mitad cada dos años.

En Cuanto a los tribunales de Segunda Instancia, se organiza la Sala de Apelaciones en la ciudad capital compuesta de tres Magistrados y un Fiscal, nombrado por el poder Ejecutivo a propuesta en terna de la Corte Superior de Justicia. Con relación a los Jueces de Primera Instancia que también eran llamados Jueces de Letras, esta Ley mandó que se sigan observando las leyes de Cortes Españolas, de ser necesario, se nombraría jueces en los Departamentos o Tribunales de Apelación; de lo contrario, la Corte Superior debería dividirse en dos cámaras. Los jueces eran nombrados por el Presidente de la República de acuerdo con las ternas propuestas por la Corte Superior de Justicia.

Existió una segunda Ley Orgánica del Supremo Tribunal de Justicia, se emitió por Decreto Legislativo de fecha 22 de julio de 1826, por primera vez se genera la división tripartita del alto tribunal de la Corte Plena y dos Cámaras de Segunda y Tercera Instancia, con detalle sobre la manera de integrarse cada una de ellas y el límite de sus respectivas competencias. Además, se faculta a la Corte Plena para que pueda conocer de las causas de responsabilidad contra los altos funcionarios del Gobierno.

Existió una tercera Ley Orgánica del Organismo Judicial Guatemalteco fue decretada el 22 de marzo de 1832; siendo un compendio de las leyes anteriores. Fue ampliada el 23 de julio de ese mismo año, donde organiza a la Corte en las Cámaras de Súplicas y Apelación, las que conjuntamente formaban la Corte en Pleno, integrada cada Cámara por cuatro Magistrados y creando dos Salas de Apelaciones. La Cámara de Súplica y la Cámara de Apelaciones, son designadas con una nueva forma de integrarlas y dividiendo la segunda instancia en Sala de lo Civil y Sala de lo Criminal, con división de trabajo y especialización técnica, en el año mil ochocientos treinta y ocho (1838) el Estado de Guatemala se constituyó en República, y por Decreto de Gobierno del 11 de agosto de ese año, se organiza nuevamente a la Corte Superior de Justicia, suprimiendo la Corte Plena y la Cámara de Súplica. Cuarta Ley Orgánica en la cuarta Ley Orgánica del Organismo Judicial se establece que no se otorgará recurso de nulidad contra las sentencias de la Cámara de Apelaciones, se establecieron Cortes Inferiores de Justicia en los siete departamentos que le quedaban a la República con motivo de la formación del Estado de los Altos; integrándose cada Corte Inferior de Justicia con un Juez Letrado y un Escribano actuario y demás personal subalterno, se manda que los Jueces titulares de Primera Instancia, los Asesores y los Auditores también titulares, así como provisionalmente y para los casos de vacancias los magistrados de la misma Corte de Justicia, fueran designados por el Ejecutivo a propuesta del Tribunal Supremo, la trascendencia de esta Cuarta Ley es que por primera vez se le instituye con la denominación de "Corte Suprema de Justicia"; y el 16 de diciembre de 1839, la Asamblea Nacional Constituyente según decreto número 73, Ley Constitutiva del Supremo Poder Judicial del Estado de Guatemala; dispone que el Supremo Poder Judicial resida en la Corte Suprema de Justicia, y que debería ser integrada por un Regente, cuatro Oidores y un Fiscal.



En el año mil ochocientos treinta y nueve (1839) la Corte Suprema de Justicia se sitúa en el Real Palacio, mejor conocido como Palacio de los Capitanes Generales, ubicado al frente y al poniente de la Plaza Mayor de la Nueva Guatemala, en el local que ocupaba la Real Audiencia. Actualmente el Organismo Judicial (OJ) de Guatemala es uno de los organismos de la República de Guatemala, el cual ejerce el poder judicial. En ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país, el Organismo Judicial actualmente está organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, en la cual establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa, el órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia y Torre de Tribunales en la Zona 1 de la Ciudad de Guatemala, actualmente el Organismo Judicial está conformado por alrededor seiscientos diecinueve tribunales (619) tribunales, distribuyéndose de la siguiente manera: La Corte Suprema de Justicia, 30 salas de la Corte de Apelaciones, 218 juzgados de Primera Instancia y 370 juzgados de Paz, asimismo existen cinco juzgados comunitarios, haciendo alusión al municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, fue testigo de una elección democrática, al convertirse en el escenario para el desarrollo de un proceso transparente, que respetó las costumbres y tradiciones de la localidad, la Asamblea General para la selección de juez comunitario.

La corte Suprema de Justicia, eligió a los municipios en los que se implementarían, siendo estos: San Andrés Semetabaj, Sololá, San Luis, Petén, Santa María Chiquimula, Totonicapán, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y San Rafael Pétzal, Huehuetenango.



EL PODER JUDICIAL

Fernanda Magalí López Esteban

El poder judicial es uno de los tres poderes fundamentales del Estado en la mayoría de los sistemas democráticos. Su función principal es administrar justicia de manera imparcial e independiente, aplicando e interpretando las leyes para resolver conflictos y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos. El poder judicial desempeña un papel crucial en la protección del Estado de derecho y en el equilibrio de poderes dentro de un sistema democrático. Su independencia es fundamental para garantizar que los jueces y magistrados puedan tomar decisiones basadas únicamente en la ley y en la justicia, sin influencias externas o presiones políticas.

Además de su función jurisdiccional, el poder judicial también cumple tareas importantes como la interpretación de la ley, la salvaguardia de los derechos fundamentales y la garantía del debido proceso. Asimismo, puede ejercer funciones de control constitucional, supervisando la conformidad de las leyes y actos del poder público con la Constitución. La independencia del poder judicial es un principio fundamental que busca asegurar su imparcialidad y neutralidad frente a los demás poderes del Estado. Esta independencia se logra a través de la designación de jueces y magistrados de manera transparente y basada en criterios de idoneidad, así como mediante la protección de su estabilidad en el cargo y la garantía de su inamovilidad.

El Poder Judicial como Poder Político del Estado

El Poder Judicial, como uno de los poderes políticos del Estado, desempeña un papel esencial en la estructura y funcionamiento del sistema político. Aunque a menudo se considera al Poder Judicial como un poder independiente y separado de los poderes legislativo y ejecutivo, no se puede negar su naturaleza política y su influencia en la toma de decisiones y en el equilibrio de poderes.

En muchos países, el Poder Judicial tiene la facultad de interpretar y aplicar las leyes, lo que implica la capacidad de tomar decisiones que afectan directamente los derechos y las libertades de los ciudadanos. Estas decisiones pueden tener implicaciones políticas significativas y pueden tener un impacto en las políticas públicas, los derechos humanos, la justicia social y otros aspectos de la vida política y social. Además, el Poder Judicial a menudo ejerce una función de control y equilibrio sobre los otros poderes del Estado; puede examinar la constitucionalidad de las leyes y las acciones de los poderes ejecutivo y legislativo, y puede emitir fallos que limiten o anulen decisiones tomadas por otros órganos del Estado, esta capacidad de control y contrapeso política es crucial para asegurar la separación de poderes y prevenir posibles abusos de poder.

Estructura del Poder Judicial

El Poder Judicial, como una unidad institucional, se rige por una estructura jerárquica que permite su funcionamiento eficiente y la toma de decisiones en relación con la administración de justicia. El Poder Judicial está encabezado por una autoridad máxima que representa y dirige el sistema judicial en su conjunto. En algunos casos, esta figura puede ser el presidente de la Corte Suprema o el presidente del Tribunal Supremo, dependiendo de la denominación y la estructura específica del poder judicial en ese país.

Esta autoridad máxima, a menudo, es elegida o designada por un período determinado y puede ser responsable de la administración y gestión general del poder judicial. Esto implica supervisar el funcionamiento de los tribunales y juzgados, la asignación de recursos, la designación de jueces y magistrados, y la adopción de políticas y directrices para mejorar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia.

Además de esta autoridad máxima, el Poder Judicial puede contar con órganos colegiados o consejos judiciales que participan en la toma de decisiones relevantes y en la definición de políticas institucionales. Estos órganos pueden estar compuestos por jueces y magistrados de diferentes niveles y pueden tener responsabilidades específicas, como la selección y promoción de jueces, la supervisión ética o la emisión de directrices para la aplicación uniforme de la ley. En cuanto a su composición, actualmente el Poder Judicial de Guatemala está compuesto por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Corte de Apelaciones (CA) y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La CSJ es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del OJ, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos.

LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES DEL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

Abner Rubelio Gutiérrez Meneses

El Poder Judicial en Guatemala desempeña un papel esencial en la consolidación de un sistema democrático y en la garantía del respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Principios rectores del Poder Judicial en Guatemala

El Poder Judicial guatemalteco se rige por principios rectores que aseguran su independencia, imparcialidad y transparencia. Uno de los principios fundamentales es la separación de poderes, que busca evitar la concentración del poder y garantizar un equilibrio entre los órganos del Estado. Esto permite que el Poder Judicial funcione de manera autónoma y sin interferencias indebidas.

Además, la independencia judicial es esencial para asegurar que los jueces actúen sin presiones políticas o de otro tipo. Los jueces deben ser imparciales y basar sus decisiones exclusivamente en la ley y los hechos presentados ante ellos. La independencia también implica proteger a los jueces de amenazas o represalias, permitiéndoles ejercer sus funciones de manera libre y justa.

El principio de igualdad ante la ley es otro pilar fundamental del Poder Judicial en Guatemala. Esto implica que todos los ciudadanos, sin importar su origen étnico, género, religión u otra condición, tienen derecho a ser tratados por igual ante la justicia. El Poder Judicial tiene la responsabilidad de asegurar que todos los individuos tengan acceso a un proceso judicial justo y equitativo.

Asimismo, la rendición de cuentas es un principio clave para mantener la confianza en el sistema judicial. Los jueces y magistrados deben ser responsables de sus actuaciones y someterse a mecanismos de control y supervisión. Esto incluye la posibilidad de investigar y sancionar la mala conducta judicial, garantizando así la integridad y la ética en el ejercicio de la función judicial.

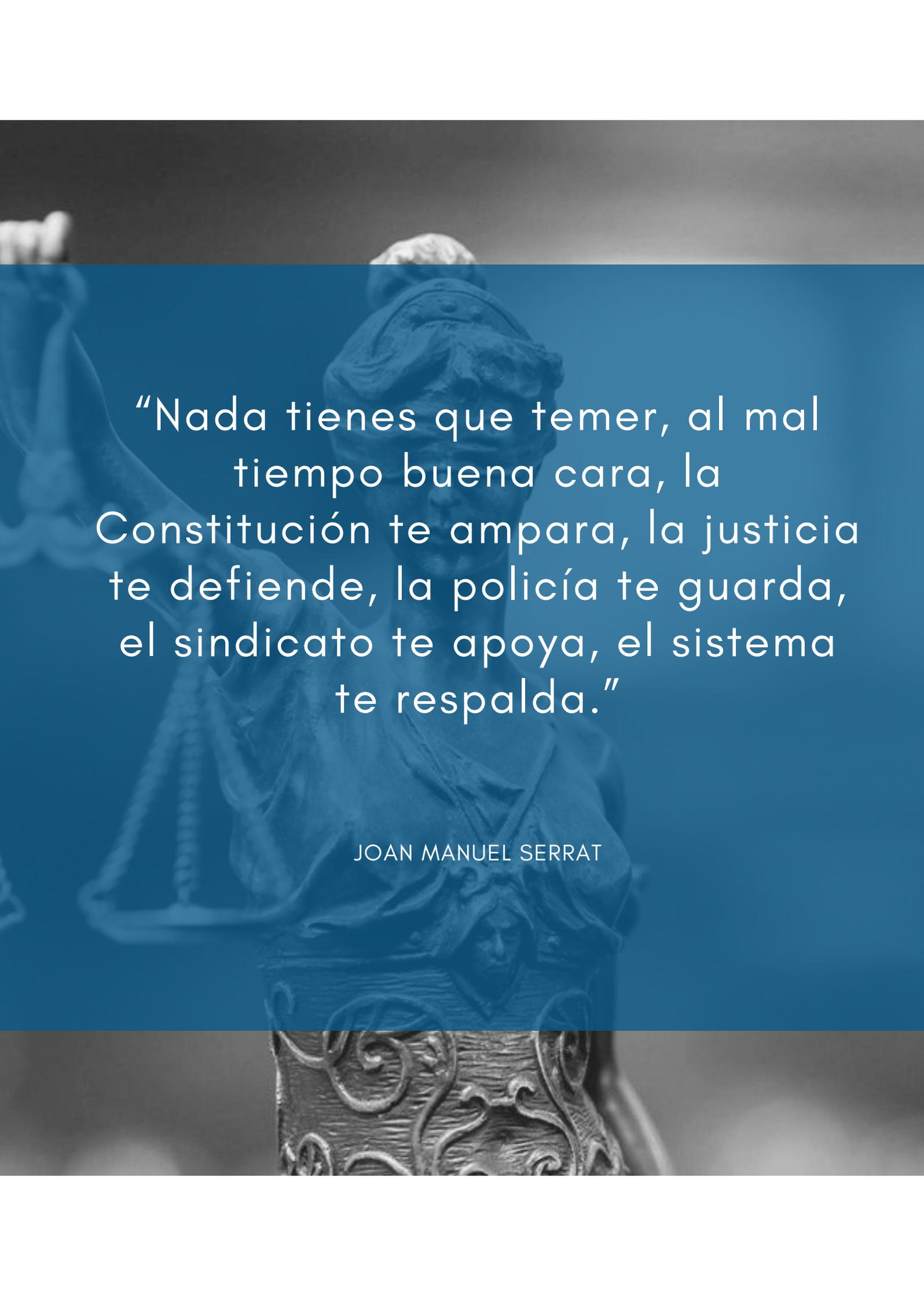
Desafíos actuales del Poder Judicial en Guatemala

A pesar de los preceptos fundamentales que rigen el Poder Judicial en Guatemala, existen desafíos significativos que afectan su eficacia y legitimidad. La corrupción sigue siendo uno de los problemas más apremiantes, debilitando la confianza en el sistema judicial y afectando la imparcialidad de las decisiones. Es fundamental adoptar medidas para prevenir y sancionar la corrupción dentro del Poder Judicial

La falta de recursos también representa un desafío, ya que limita la capacidad del sistema judicial para funcionar de manera eficiente. Es necesario invertir en infraestructura, tecnología y capacitación para fortalecer el desempeño del Poder Judicial y garantizar una justicia oportuna y de calidad.

Además, la congestión judicial es un problema persistente que afecta la prontitud y la eficacia de los procesos judiciales. La implementación de medidas para agilizar los trámites, fomentar la mediación y promover la resolución alternativa de conflictos puede contribuir a mejorar la eficiencia del sistema.





“Nada tienes que temer, al mal tiempo buena cara, la Constitución te ampara, la justicia te defiende, la policía te guarda, el sindicato te apoya, el sistema te respalda.”

JOAN MANUEL SERRAT

LAS LEYES QUE RIGEN AL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

America Yaneth Cristobal Juárez

El Poder Judicial en Guatemala está regido por un conjunto de leyes que establecen su organización, competencias, procedimientos y principios rectores. Estas leyes son fundamentales para garantizar el correcto funcionamiento del sistema judicial y asegurar la administración de justicia de manera imparcial y eficiente. Teniendo claro que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República}.
Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley fundamental que establece el marco jurídico y normativo del país. En ella se establecen los principios y derechos fundamentales que deben ser respetados por el Poder Judicial. La Constitución garantiza la independencia judicial, la igualdad ante la ley, el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y otros derechos y garantías procesales.

La Constitución también establece la estructura y organización del Poder Judicial, definiendo los órganos que lo componen, como la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia. Asimismo, establece los mecanismos de selección y nombramiento de los jueces, con el objetivo de asegurar la imparcialidad y la idoneidad en la función judicial.
Ley del Organismo Judicial (Decreto No. 2-89)

La Ley del Organismo Judicial es una de las leyes fundamentales que rigen al Poder Judicial en Guatemala. Esta ley regula la estructura, organización y funcionamiento del Organismo Judicial, estableciendo las atribuciones y competencias de los diferentes órganos judiciales. También establece los procedimientos para el nombramiento, ascenso y destitución de los jueces y magistrados.

La Ley del Organismo Judicial busca garantizar la independencia y la eficacia del Poder Judicial. Establece las normas para la administración de justicia, los recursos disponibles, los plazos procesales y los mecanismos de control y supervisión. Además, regula aspectos relacionados con la ética judicial, la capacitación de los jueces y la participación ciudadana en el sistema de justicia.

Código Procesal Penal (Decreto No. 51-92)

El Código Procesal Penal es una de las leyes más importantes que rigen al Poder Judicial en el ámbito penal. Este código establece los procedimientos y las garantías procesales que deben ser respetadas durante la investigación y el juzgamiento de los delitos. Establece los derechos de las partes, como el derecho a la defensa, el principio de presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y otros derechos fundamentales.

El Código Procesal Penal también establece los roles y responsabilidades de los diferentes actores del sistema de justicia penal, como los jueces, los fiscales, los abogados defensores y las fuerzas de seguridad. Su objetivo es garantizar una justicia penal imparcial, transparente y respetuosa de los derechos humanos.

ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA Y SUS FUNCIONES EN EL SISTEMA DE FRENOS Y CONTRAPESOS DENTRO DEL ESTADO

Rubelsy Waldemar Ordóñez Vásquez

ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL

Para cumplir con la comisión soberana de impartir justicia, delegada por el pueblo, el Organismo Judicial divide sus funciones en jurisdiccionales y administrativas. La actividad jurisdiccional corresponde con exclusividad a la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales, organizados para garantizar a la población, el acceso a la justicia, el respeto a los derechos individuales, sociales y políticos; la Corte Suprema de Justicia establece las competencias que permitan alcanzar esos fines.

La organización jerárquica jurisdiccional la preside la Corte Suprema de Justicia, integrada por trece magistrados, incluyendo el presidente, "Es el tribunal de superior jerarquía de la República" (Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, 1989, Artículo 74). Con las atribuciones que le señala el Artículo 79 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, así como Antejucios y Amparos que regulan los Artículos 14 del Decreto 85-2002, Ley en Materia de Antejucio, 12 del Decreto número 1-86, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 2 del Auto Acordado 1-2013, de la Corte de Constitucionalidad. Segunda categoría, las tres Cámaras de la Corte Suprema de Justicia: Cámara Penal, Cámara Civil y Cámara de Amparo y Antejucio, cada una con su propio presidente y tres vocales, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley del Organismo Judicial; cada cámara, tiene asignada una competencia específica de la materia que le corresponde, de conformidad con la ley, entre otras el Decreto número 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, Auto Acordado 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad. Terceras en la jerarquía, las Salas o Corte de Apelaciones, son órganos jurisdiccionales colegiados, de segunda instancia, sus magistrados son electos por el Congreso de la República. Tienen jurisdicción y diversas competencias por razón de la materia, asignadas por la Corte Suprema de Justicia, al tenor del Artículo 88 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, Antejucios y Amparos que determinan los Artículos 15 del Decreto 85-2002, Ley En Materia de Antejucio, 4 del Auto Acordado 1-2013, Corte de Constitucionalidad y 13 del Decreto número 1-86, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Siguiente jerarquía:

JUZGADOS Y TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA, "tienen como principal objetivo conocer los casos, hechos o procesos judiciales, así como delictivos en primera instancia, de mayor importancia, es decir, después de los Juzgados de Paz" (<https://www.es.m.wikipedia.org/wiki/JuzgadosdePrimeraInstancia>). La Corte Suprema de Justicia les asigna diversas competencias por razón de la materia, de la cuantía y del territorio. Cito los Artículos 95 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, 14 del Decreto número 1-86, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, 5 del Auto Acordado 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, 45 del Decreto 51-92, Código Procesal Penal, entre otras.

JUZGADOS DE PAZ o Juzgados menores, su competencia constituye casos de menor impacto social o de urgencia, conocen a prevención dando cuenta al Juzgado competente; la Corte Suprema de Justicia, les confiere competencia mixta o especializada, de acuerdo a la materia y la cuantía, como lo dispone los Artículos 101, 102, 104, 106 y 107 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, 44 del Decreto 51-92, Código Procesal Penal, 103 del Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otros.

En conclusión, se establece que la estructura organizativa jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia, responde al deber del Estado de garantizar a los habitantes "la justicia", las competencias de los órganos jurisdiccionales, permiten la protección de los derechos de la población.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Skarlleth Andrea Rodríguez Villatoro

El Organismo Judicial es el órgano del Estado encargado por mandato constitucional de impartir justicia de forma pronta y cumplida, el cual se vio en la necesidad de separar las funciones administrativas de las jurisdiccionales, con el objetivo de lograr sus fines y garantizar a toda la población un servicio especializado, donde se garanticen los derechos y garantías constitucionales, para tal efecto se diseñó una estructura administrativa que agrupa una serie de entidades que en su conjunto coadyuvan a la realización de la visión y misión del Poder Judicial.

El Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial, conforme a sus respectivas atribuciones, tales atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 54 del decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Todas aquellas funciones administrativas del Organismo Judicial le competen específicamente a la Presidencia, a las direcciones y dependencias administrativas que lo conforman, con las funciones que le confieren principalmente nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, así como las demás leyes y reglamentos.

Administrativamente la Corte Suprema de Justicia cuenta con dependencias que coadyuvan a la Presidencia de la misma Corte, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, mediante unidades de asesoría y apoyo, de control, de dirección y ejecución.

Las dependencias administrativas que conforman la Corte Suprema de Justicia, son las siguientes: Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Carrera Judicial, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial, Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Asesoría Jurídica, Secretaría de la Presidencia, Departamento de Comunicación Social, Auditoría Interna, Supervisión General de Tribunales, Archivo General de Protocolos, Escuela de Capacitación Institucional/Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Información, Unidad de la Mujer y Análisis de Género, Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia, Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, Centro de Administrativo de Gestión Penal, Archivo General de Tribunales, Almacén Judicial, Unidad de Antecedentes Penales, Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Sección de Relaciones Internacionales e Institucionales, Gerencia General, Equipo Gerencial, Centro de Informática y Telecomunicaciones, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, y Coordinaciones Regionales. A continuación, se desarrollan las cinco dependencias administrativas más importantes.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Es la encargada de normar y/o regular los procesos y procedimientos para apoyar a la Presidencia del Organismo Judicial en la correcta administración, desempeño y toma de decisiones políticas, operativas y estratégicas, en los temas administrativos, así como brindar el soporte respectivo a las actividades diarias que se realizan en dicha dependencia, de acuerdo al preceptado en el Acuerdo número 138-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial.

CONCEJO DE LA CARRERA JUDICIAL: Es el ente encargado de administrar la carrera judicial en Guatemala, entendida ésta como el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado. El primer Consejo de la Carrera Judicial en Guatemala fue instalado en el año 2000, siendo su primer Presidente el Licenciado José Rolando Quesada Fernández, y su primer Secretario Ejecutivo el Doctor Luis Ernesto Rodríguez González.

El Consejo de la Carrera Judicial se integra con cinco miembros, quienes son: El Presidente del Organismo Judicial, quien podrá ser sustituido por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por ésta, con carácter de suplente; El titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial o quien lo sustituya con carácter de suplente; El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, o quien lo sustituya con carácter de suplente; Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces; Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA CARRERA: Es el ente encargado de dar seguimiento y ejecutar las decisiones y resoluciones emanadas del Consejo de la Carrera Judicial, mediante la implementación de mecanismos técnicos y jurídicos que aseguren su eficacia.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMOS JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala es la alta funcionaria judicial de más alta jerarquía dentro del Organismo Judicial, su máxima autoridad se extiende a todos los tribunales de la República de Guatemala, la cual es dada a dicho funcionario por la Constitución y la Ley del Organismo Judicial. El presidente del Organismo Judicial es electo dentro de los 13 magistrados que componen la Corte Suprema de Justicia, el cual durará un año en dicho cargo sin derecho a reelección. El presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia preside las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, también tiene la facultad de administrar el Organismo Judicial, así como también está a cargo de la supervisión de los tribunales. La actual Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, interina es Silvia Valdés desde el año 2019 debido a la falta de elección de los nuevos magistrados, por parte del Congreso, que debieron asumir en ese año la nueva magistratura.

GERENCIA GENERAL: Es el enlace entre la Presidencia del Organismo Judicial y sus dependencias administrativas, dirige y es el responsable de la política administrativa institucional, sobre la base de los lineamientos de la Presidencia, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Organismo Judicial.

El ejercicio de las funciones y/o atribuciones administrativas del Organismo Judicial corresponden ejercerlas a la Presidencia del Organismo Judicial, a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia, las cuales son ejercidas en forma independiente.



CONTROLES INTRAÓRGANO E INTERÓRGANOS QUE EJERCE EL PODER JUDICIAL DE GUATEMALA

Neidy Yuliza Morales Herrera

En Guatemala, la división de poderes proviene de la ley máxima: la Constitución Política de la República, instrumento de obligatorio cumplimiento para funcionarios, sea cual fuere su jerarquía, y también para los particulares, independientemente de su posición social, cultural y económica. La Norma Suprema de 1985 significa el momento fundacional del Estado contemporáneo, consolidando un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, donde la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Artículos: 140 y 141 CPRG). Uno de los elementos centrales de todo sistema republicano, es la existencia de balances de poderes, y mecanismos de frenos y contrapesos, los mismos hacen posible que en el marco de un sistema político, los diferentes organismos de Estado se contrapesen a sí mismos, con el objetivo de reducir la potencial arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos.

Al respecto Pereira Orozco (2010) refiere:

La división de poderes no es más que una separación de funciones y correlativamente una separación de órganos y competencias, que busca evitar la suma del poder público o, lo que es lo mismo, la concentración de facultades en uno de los organismos que integran el poder público o el Gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). A cada órgano que ejerce el poder público dentro del Estado le son conferidas diversas funciones o competencias, por medio de las cuales se manifiesta la actividad del Estado. (P. 26)

En lo que respecta a la limitación recíproca que busca el principio de división de poderes y el sistema de frenos y contrapesos, la Corte de Constitucionalidad ha indicado: "El sentido de la distribución del poder estatal en diversos órganos no es básicamente el de distribuir funciones entre ellos con el objetivo de obtener un desempeño eficiente; su fin primordial es que al desarrollar separada y coordinadamente sus funciones, tales órganos se limiten recíprocamente, de manera que cada uno de ellos actúe dentro de la esfera de su competencia y constituya un freno o contrapeso a la actividad de los demás; es decir, que ejerzan entre sí un control recíproco con el objeto de enmarcarse dentro del régimen de legalidad."(Corte de Constitucionalidad, Gacetas Jurisprudenciales, expediente No. 113-92, sentencia: 19-05-92).



Con el fin de mantener el equilibrio entre los órganos del Estado y para evitar el abuso o exceso en el ejercicio de las funciones que a cada uno les ha encomendado la Constitución, esta ha previsto controles que van a lo interno de cada organismo y otros que se efectúan entre los mismos. Según Pereira Orozco y E. Richter (2012) los controles que ejerce el Organismo Judicial dentro del sistema de frenos y contrapesos del Gobierno del Estado de Guatemala son los siguientes:

Controles Intraórganos

a. Medios de impugnación: En el Organismo Judicial, los instrumentos de autocontrol aparecen mucho más claros, a través de su organización jerárquica y el uso de medios de impugnación verticales. Formalmente el control judicial se basa en recursos ordinarios (que se interponen contra resoluciones administrativas y contra resoluciones judiciales) y se basa en los recursos extraordinarios (amparo, constitucionalidad, exhibición personal y casación).

b. Antejucio: El derecho de antejucio es la garantía que la Constitución Política de la República o leyes específicas otorgan a los dignatarios y funcionarios públicos de no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar de formación de causa, conforme lo establecido en la ley. (artículo 3 Ley en Materia de Antejucio).

El antejucio, según sea el órgano al que le compete declarar su procedencia puede ser un control intraórgano o interórgano. Para el presente caso, es competencia de la Corte Suprema de Justicia el declarar si ha lugar o no a formación de causa en contra de los otros magistrados y jueces que integran el Organismo Judicial. (Artículo 206 Constitucional; 12 y 14 de la Ley en Materia de Antejucio)

c. Control administrativo interno: Este control se ejerce por parte del Consejo de la Carrera Judicial, la Junta de Disciplina Judicial y la Supervisión General de Tribunales. Por medio de estos órganos se evalúa el desempeño de los jueces y magistrados, y se investiga la buena marcha de los tribunales a su cargo y la pronta y cumplida administración de justicia. (Artículos 32 y 47 Ley de la Carrera Judicial; 33 del Reglamento General de la Ley de la Carrera Judicial)

Controles Interórganos

a. Control de constitucionalidad: Corresponde al Organismo Judicial la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, observando el principio de jerarquía constitucional. Por medio de este controla, complementariamente con la Corte de Constitucionalidad, los actos y resoluciones de los organismos e instituciones del Estado. (Artículos 44, 175, 203 y 204 Constitucionales).



b. Antejudio: la Corte Suprema de Justicia es la encargada de conocer y resolver el antejudio en contra de: diputados al Congreso de la República; diputados al Parlamento Centroamericano; Secretario General, Inspector del Tribunal Supremo Electoral y Director General del Registro de Ciudadanos; viceministros de Estado cuando no estén encargados del Despacho; Superintendente de Bancos y el Intendente de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos; fiscales de Distrito y fiscales de sección del Ministerio Público; candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Tesorero General de la Nación; y el Contralor General de Cuentas. Por su parte, las Salas de la Corte de Apelaciones conocerán y resolverán el antejudio en contra de: candidatos a alcaldes municipales; alcaldes municipales electos; Candidatos a diputados; diputados electos; Gobernadores departamentales titulares y suplentes cuando estén encargados del Despacho; Director General y Director General Adjunto y subdirectores generales de la Policía Nacional Civil; agentes fiscales del Ministerio Público; y los que no estén atribuidos a otros órganos. (Artículos 161 a) y 258 C.P.R.G.; 12, 14 y 15 de la Ley en Materia de Antejudio). (P.p. 216-225)

En conclusión, se establece que, por medio de la teoría de los frenos y contrapesos, el ciudadano obtiene seguridad y estabilidad en sus instituciones, lo cual redundará en bienestar, paz y tranquilidad de la comunidad, además de esas ventajas, la distribución de la soberanía especializa las funciones y divide las tareas a realizar por el Estado y con esa especialización y distribución de labores, hace posible un mejor ejercicio de poder.

La función esencial que se le atribuye al Organismo Judicial dentro del marco de la división o separación de poderes es la de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Los controles que ejerce dentro del sistema de frenos y contrapesos del Gobierno del Estado de Guatemala son el de antejudio y el control de constitucionalidad. El primero abarca a una amplia gama de funcionarios públicos y el segundo le faculta para inaplicar una norma en casos concretos sometidos a su competencia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marvin Rubén Roldán Alfaro
Lucas Adalberto Bartolo Francisco

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 Magistrados (Art. 214 CPRG), quienes son electos por el Congreso de la República de Guatemala para un período de cinco años. Los magistrados son electos entre los abogados que llenan los requisitos establecidos en la ley, propuestos de una nómina de veintiséis candidatos, por la Comisión de Postulación conformada por honorables abogados quienes son funcionarios de diferentes Instituciones, (Arts. 208 y 215 CPRG).

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia eligen entre ellos al presidente, quien permanece en el cargo por un año. El presidente del Organismo Judicial es también presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuya autoridad se extiende a todos los juzgados y tribunales del país.

En la Corte Suprema de Justicia se tramitan y resuelven los recursos de casación que se plantean contra las resoluciones de las Salas de Apelaciones, así como las acciones de amparo en Primera Instancia y exhibición personal, son los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia quienes tienen a su cargo el estudio y resolución de dichos recursos y otras funciones.

Las Cámaras se definen como un tribunal colegiado, integrado por cuatro Magistrados de la Suprema Corte, sus funciones es conocer, analizar, discutir y resolver los recursos que de conformidad con la ley son de su competencia.

§La Cámara Civil es un órgano que conoce de asuntos relacionados con Derecho Civil (casación, dudas de competencia, apelaciones, recursos de responsabilidad, de cuentas, contencioso administrativo).

-La Cámara Penal conoce los asuntos relacionados al Derecho Penal (casaciones penales, prórrogas de prisión, dudas de competencia de juzgados penales, apelaciones de recursos penales).

-La Cámara de Amparo y Antejuicio, es un recurso que se presenta para resarcir un derecho violado, todos los derechos constitucionales inherentes a la persona humana, antejuicio es el privilegio que la ley concede a algunos funcionarios para no ser enjuiciados criminalmente, sin que antes la autoridad distinta al juez declare si ha lugar a formación de causa.

Integración:

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 Magistrados (Art. 214 CPR), quienes son electos por el Congreso de la República para un período de cinco años. Los magistrados son electos entre los abogados candidatos que llenan los requisitos establecidos por nuestra normativa legal suprema (Art. 208, 215 CPR).

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia eligen entre ellos al presidente, quien permanece en el cargo por un año. El presidente del Organismo Judicial es también presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuya autoridad se extiende a todos los juzgados y tribunales del país. La Corte Suprema de Justicia se integra por algunos de los siguientes magistrados:



**Presidente del Organismo Judicial y de la Corte
Suprema de Justicia
Silvia Patricia Valdés Quezada
Magistrada Vocal I**



Nery Osvaldo Medina Méndez
Magistrado Vocal II



Vitalina Orellana y Orellana
Magistrada Vocal III



Delia Marina Dávila Salazar
Magistrada Vocal IV



Josué Felipe Baquix Baquix
Magistrado Vocal V



Sergio Amadeo Pineda Castañeda
Magistrado Vocal VI



Blanca Aída Stalling Dávila
Magistrada Vocal VII



Silvia Verónica García Molina
Magistrada Vocal VIII



José Antonio Pineda Barales
Magistrado Vocal XI



Manuel Reginaldo Duarte
Magistrado Vocal XIII

Proceso de elección:

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República de Guatemala para un período de cinco años, de una nómina de 26 candidatos propuestos por una Comisión de Postulación integrada por un representante de los rectores de cada universidad del país, quien la preside, los decanos de la facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales que constituyen el Organismo Judicial.

La elección de candidatos requiere el voto por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

Requisitos para ser Magistrado:

Los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia están establecidos en los artículos 207 y 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales son:

- a. Ser guatemaltecos de origen;
- b. Ser de reconocida honorabilidad;
- c. Estar en el goce de sus derechos ciudadanos;
- d. Ser abogados colegiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- e. Ser mayor de cuarenta años;
- f. Debe haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones, etc.; o
- g. Haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.
- h. No tener historial de corrupción.

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala se integra mediante un proceso de elección y designación.

La integración de la Corte Suprema sigue los siguientes pasos:

I. Nominación: El proceso comienza con la nominación de candidatos para ocupar el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La nominación puede provenir de diferentes instituciones, como el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, las universidades o los órganos de gobierno del sistema de justicia.

II. Elección: Una vez realizadas las nominaciones, los candidatos son evaluados por una comisión de postulación, la cual está compuesta por representantes del Colegio de Abogados y Notarios, las universidades, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y otros organismos. Esta comisión tiene la responsabilidad de seleccionar a los candidatos idóneos para ocupar el cargo de magistrado.

III. Ratificación: Los candidatos seleccionados por la comisión de postulación son presentados ante el Congreso de la República para su ratificación. El Congreso realiza un proceso de análisis y evaluación de los candidatos, y posteriormente procede a votar para determinar si son ratificados como magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

IV. Designación: Una vez que los candidatos son ratificados por el Congreso, son designados como magistrados de la Corte Suprema de Justicia por un período de cinco años. La designación debe ser realizada por el Organismo Judicial de Guatemala, que es el órgano encargado de la administración de justicia en el país.

Es importante destacar que el proceso de elección y designación de la Corte Suprema de Justicia debe llevarse a cabo de manera transparente y basada en criterios de idoneidad, independencia e imparcialidad. La selección de los magistrados debe asegurar la integridad y la independencia del poder judicial, para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala.

Sin embargo, en este periodo constitucional el Congreso de la República se caracteriza por respetar las leyes que nos rigen, por lo que, en cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, emitida dentro del expediente de amparo número 1169-2020, promovido por la fiscal general del Ministerio Público (MP), lleva a cabo el proceso de elección de magistrados.

El Acuerdo Legislativo 14-2020 establece el procedimiento para la Elección de magistrados de la Corte de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría y de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Dicho Acuerdo establece siete fases, el cual comenzó en diciembre del 2020 con la lectura a la parte conducente de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad.

Funciones:

Sus funciones abarcan lo propiamente jurisdiccional y lo administrativo; sin embargo, la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 52 establece que la función jurisdiccional corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales, y las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a la misma. El presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial.

Las funciones principales de la Corte Suprema de Justicia incluyen:

- Interpretar y aplicar la Constitución y las leyes de Guatemala.
- Resolver los recursos de amparo y otros recursos legales presentados por los ciudadanos.
- Supervisar y controlar a los jueces y tribunales inferiores para asegurar que se administre justicia de manera imparcial y eficiente.
- Dirimir conflictos de competencia entre diferentes tribunales.
- Emitir opiniones consultivas sobre asuntos legales presentados por otros órganos del Estado.
- Administrar el sistema de justicia en general, incluyendo la designación y supervisión de jueces y magistrados.

Otras funciones de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala son las siguientes:

- Interpretación y aplicación de la Constitución y las leyes: La Corte Suprema es responsable de asegurar que las leyes y la Constitución se interpreten y apliquen correctamente en los casos que se presenten. Es el máximo intérprete de la ley en el país.

- Resolución de recursos de amparo: La Corte Suprema es el tribunal encargado de conocer y resolver los recursos de amparo presentados por los ciudadanos para proteger sus derechos fundamentales. Su función es garantizar que se respeten y se restauren los derechos vulnerados o amenazados.

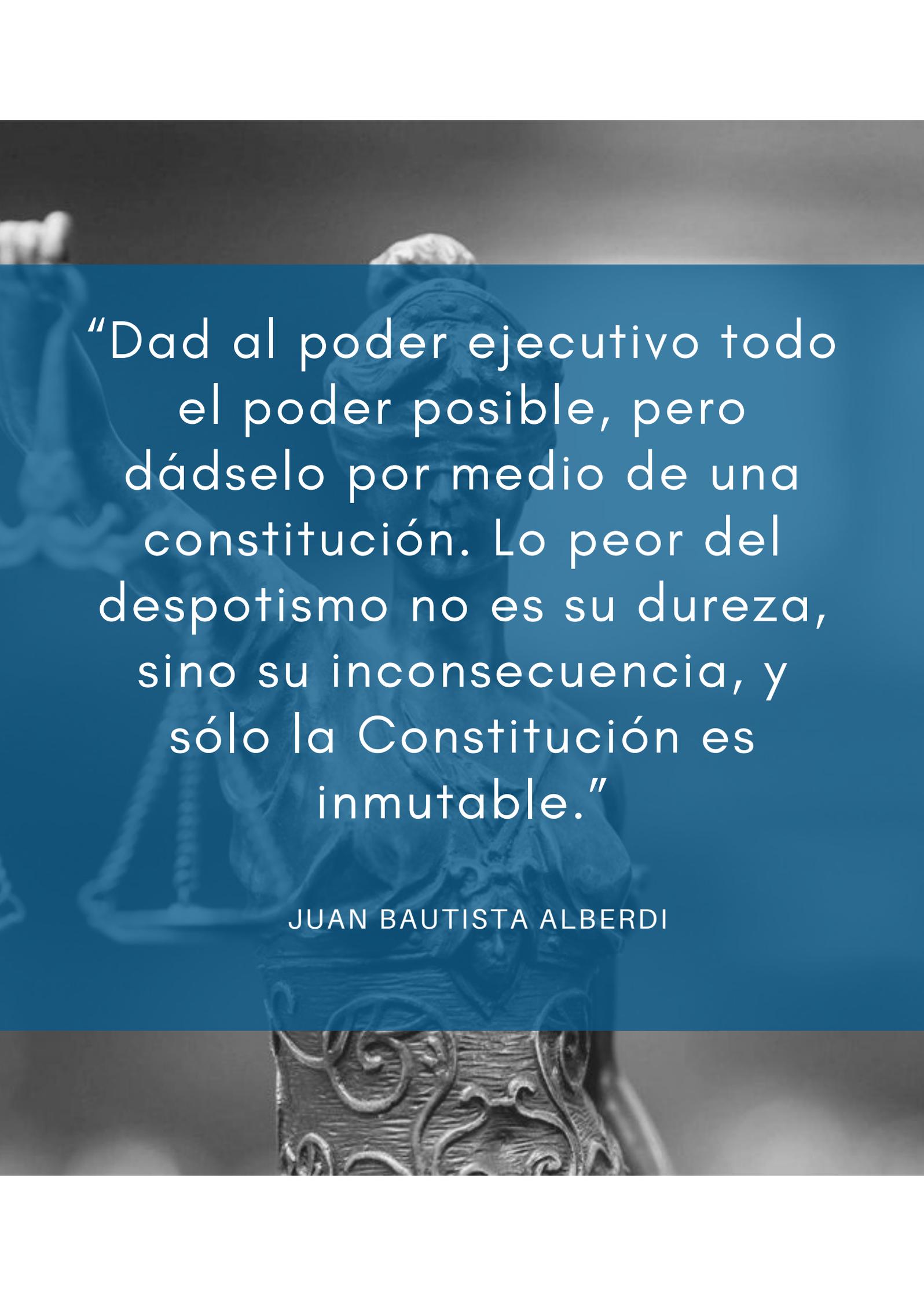
- Control y supervisión del poder judicial: La Corte Suprema ejerce el control y supervisión sobre los jueces y tribunales inferiores para asegurar que se administre justicia de manera imparcial y eficiente. Puede conocer y resolver denuncias de irregularidades o malas prácticas en el ejercicio de la función judicial.

- Resolución de conflictos de competencia: La Corte Suprema tiene la facultad de dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre diferentes tribunales. Esto implica determinar qué tribunal es el adecuado para conocer un determinado caso cuando existen dudas sobre la jurisdicción correspondiente.

- Emisión de opiniones consultivas: La Corte Suprema puede emitir opiniones consultivas sobre asuntos legales presentados por otros órganos del Estado, como el Congreso de la República o el Organismo Ejecutivo. Estas opiniones tienen carácter no vinculante, pero sirven como orientación en la interpretación de la ley.

- Administración del sistema de justicia: La Corte Suprema tiene la responsabilidad de administrar el sistema de justicia en general. Esto incluye la designación y supervisión de jueces y magistrados, la organización y funcionamiento de los tribunales, la adopción de políticas y medidas para mejorar la administración de justicia, entre otras tareas relacionadas.





“Dad al poder ejecutivo todo el poder posible, pero dádselo por medio de una constitución. Lo peor del despotismo no es su dureza, sino su inconsecuencia, y sólo la Constitución es inmutable.”

JUAN BAUTISTA ALBERDI



Es importante destacar que la independencia y la imparcialidad son principios fundamentales para el ejercicio de las funciones de la Corte Suprema de Justicia. Esto garantiza la protección de los derechos y la imparcialidad en la aplicación de la justicia en Guatemala.

Legitimidad:

La legitimación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala se refiere al proceso mediante el cual se les otorga la autoridad y la legalidad necesarias para ejercer su cargo de manera válida y legítima.

Este proceso tiene como objetivo garantizar la transparencia, la imparcialidad y la idoneidad de los magistrados, asegurando así la confianza y la legitimidad de las decisiones judiciales que emanan de la Corte Suprema.

En Guatemala, la legitimación de los magistrados de la Corte Suprema sigue un procedimiento establecido en la Constitución y en las leyes del país. Este proceso incluye ciertos pasos para lograr su fin.

La actual Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Salas de Apelaciones carecen de legitimidad, debido a después de varios años, el Congreso no ha elegido la nueva magistratura, lo cual está cada vez más lejos si se toma en cuenta que se aproximan procesos que ocultarán más esa designación, refieren profesionales del derecho y estudiosos de esta materia.

El 13 de octubre de 2019, venció el periodo constitucional de cinco años de los actuales magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones de toda la república de Guatemala, sin embargo, son procesos que quedaron entrampados desde el 6 de mayo de 2020 cuando la Corte de Constitucionalidad (CC) a petición del Ministerio Público (MP), resolvió que el Congreso excluyera a los magistrados electos involucrados en procesos penales.

El Movimiento Pro-Justicia entre otras instituciones que velan por el bien común, indican que, si bien la actual magistratura de la Corte Suprema de Justicia es avalada por la Corte de Constitucionalidad hasta que se efectúe el proceso de designación, carece de legitimidad por los vínculos que los magistrados tienen en procesos penales y por sus resoluciones cuestionadas.

Los magistrados actuales de la CSJ con el acuerdo de ellos en la administración de justicia, incluso podría pensarse que existe relación o una alianza política en el que uno se resguardan con otros, sin embargo, estos son comentarios de profesionales del derecho y estudiosos del mismo, y es claramente evidente que si carecen de legitimidad en su ejercicio, debido a que nuestra norma constitucional está siendo vulnerada en virtud de que pone un plazo para el ejercicio de las magistraturas de nuestro sistema de justicia y aquí podemos observar hoy en día que no hay certeza de una elección próxima, las posibilidades de que elijan magistrados por ahora son nulas.

Un fallo de la Corte Constitucional les dio el perfecto pretexto a los diputados para prolongar la elección y así no interferir en las elecciones de magistraturas del Organismo Judicial de Guatemala, en conclusión, en nuestro ordenamiento jurídico debería de tomarse el tiempo para que nuevos magistrados tomen posesión y se recupere la certeza jurídica.

CARRERA JUDICIAL

Cristian Jacobo Gómez
Alejandro Antonio Alonzo Quiñonez
Amarildo Joaquín Palacios Lucas

Dentro del Organismo Judicial, como cualquier otra institución, está formado por un elemento esencial para el cumplimiento de sus funciones, como lo es, el elemento humano, por lo tanto, es necesario además del desarrollo profesional con que cuenta cada uno de los jueces y magistrados, que se cuente con un sistema que pueda tener de manera estandarizada los mecanismos de ingreso y desarrollo del ejercicio profesional en la institución, dando lugar al funcionamiento de la carrera judicial.

La Carrera Judicial tal como lo establece la Ley de la Carrera Judicial es “el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional”.(Artículo 1 del Decreto número 41-99, Ley de la Carrera Judicial)

Origen:

Para desarrollar el tema de la Carrera Judicial en Guatemala, es necesario poder establecer cómo se origina, y al respecto podemos decir que tiene su origen a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo número 953-99 en donde se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, la cual tenía como objetivo brindar apoyo a las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, así como elaborar, gestionar propuestas y recomendaciones que se consideraran oportunas para mejorar el Sistema de Justicia en Guatemala.

Como resultado del trabajo de esta comisión y la necesidad que tenía la sociedad guatemalteca de hacer cambios para fortalecer la justicia de nuestro país, el Congreso de la República emitió el Decreto Número 41-99, de fecha 27 de octubre de 1999, Ley de la Carrera Judicial, el cual ya no se encuentra vigente a la presente fecha, sin embargo, tuvo como objetivo establecer los principios, normas y procedimientos, que delimitan la Carrera del Juez, así como crear los órganos necesarios para su administración y operación.

En su oportunidad, la vigencia de esta norma trajo como consecuencia la promulgación por la Corte Suprema de Justicia, del Acuerdo Número 6-2000, de fecha 27 de febrero del año 2000, en donde se desarrollan los preceptos, normas y procedimientos de la Ley de la Carrera Judicial y se establecen los mecanismos para su ejecución.

Podemos mencionar también que fue en la gestión como Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del 2000 al 2001, que el Licenciado Hugo Leonel Maúl Figueroa, desarrolla varios proyectos entre los que sobresale la implementación de la Carrera Judicial y de Auxiliares Judiciales, se reconstruye y amplía la instalación de la Escuela de Estudios Judiciales, y se implementa el método de Aula Virtual.

Posteriormente, el Licenciado Rubén Eliú Higueros Girón, en su período como presidente de la Corte Suprema de Justicia, entre el 2006 y 2007, (él ejerció en dos períodos distintos), pero durante su gestión se publica la revista del Consejo de la Carrera Judicial y los Códigos de Ética Judicial.

Por otra parte, el Congreso de la República en el año 2009, emite el decreto 19-2009 Ley de Comisiones de Postulación, que viene a regular lo que establecen los artículos 215 y 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 9 del decreto número 41-99 del Congreso de la República, Ley de la Carrera Judicial, en lo referente a la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

En la actualidad la carrera judicial se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 32-2016 Ley de la Carrera Judicial y las reformas establecidas en el Decreto 17-2017 del Congreso de la República.

Órganos que integran la Carrera

El Consejo de la Carrera Judicial: Es el órgano rector que se encarga de administrar la Carrera Judicial en Guatemala y de conformidad con las reformas establecidas en el Decreto 17- 2017 del Congreso de la República, actualmente se encuentra integrado por:

- a) Un representante titular y un suplente, electos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que no integren la misma;
- b) Un magistrado titular y un suplente, electos por la Asamblea General de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría;
- c) Un juez titular y un suplente electos por la Asamblea General de Jueces de Primera Instancia;



- d) Un juez titular y un suplente electos por la Asamblea General de Jueces de Paz;
- e) Un titular y un suplente con licenciatura o postgrado en administración pública;
- f) Un titular y un suplente con licenciatura o postgrado en recursos humanos; y,
- g) Un titular y un suplente con licenciatura en psicología.

El representante titular y suplente, electos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, deberá contar con los mismos requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Las Juntas de Disciplina Judicial: Se integran como órganos colegiados de carácter permanente y administrativo disciplinario, cuyos miembros actuarán con total independencia, imparcialidad y transparencia, para el conocimiento de las faltas cometidas por jueces y magistrados, imponer sanciones y remitir al Consejo de la Carrera Judicial, para el registro personal de cada juez y magistrado, las sanciones que les hayan sido impuestas, así como las recomendaciones de destitución. Se integrará con tres titulares y tres suplentes, mediante el proceso de oposición correspondiente. La duración en el cargo será por un período de cinco años.

La Supervisión General de Tribunales: se integrará con personal técnico y especializado, y está a cargo de un Supervisor General para realizar las funciones siguientes:

a) De prevención: tiene como objetivo identificar las necesidades del servicio tomando en cuenta aspectos socioculturales del lugar, así como determinar la existencia de indicios de hechos constitutivos de faltas, mediante la realización de visitas periódicas a todos los tribunales, los resultados de la visita se documentarán en acta y se pondrán en conocimiento de la autoridad correspondiente. En caso de tener indicios de faltas disciplinarias, lo pondrán en conocimiento de la Junta de Disciplina correspondiente. Las necesidades que se identifiquen para la eficiente gestión del despacho judicial se pondrán en conocimiento del Consejo de la Carrera Judicial y de la Unidad de Evaluación del Desempeño; y,

b) De investigación: tiene como objetivo llevar a cabo la investigación de los hechos que tenga conocimiento o les sean denunciados y presentarla ante la Junta de Disciplina Judicial.

El Supervisor General de Tribunales será electo por oposición por el Consejo de la Carrera Judicial. Todos los aspirantes al cargo de Supervisor General de Tribunales, deberán cumplir con méritos de capacidad, idoneidad y honradez conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de la República

La Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional: está a cargo de un Coordinador y se integrará con personal técnico y especializado para realizar las funciones establecidas en el artículo 32 de la Ley.

Escuela de Estudios Judiciales. Es la encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

Procedimiento de la Carrera Judicial Ingresos:

La ley de la Carrera Judicial establece en el artículo 15 que será la Corte Suprema de Justicia quien nombrará a los Jueces de Paz y Jueces de Primera instancia y mediante elección por el Congreso de la República para el caso de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría. Todos los aspirantes a cargos de jueces y magistrados deberán reunir los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República y las leyes del país, así como someterse al concurso por oposición que en cada caso se establezca en la ley, al respecto la Corte Suprema se apoya en el Consejo de la Carrera Judicial para que realice la convocatoria correspondiente con el objeto que los abogados del país participen en el proceso.

Al Consejo de la Carrera Judicial, le corresponde convocar los concursos por oposición para el ingreso a la carrera judicial de jueces con base en la elaboración de un diagnóstico previo, que permita determinar el número, categoría y competencia de las plazas vacantes dentro del Organismo Judicial, atendiendo además a criterios de pertinencia cultural y lingüística. La convocatoria se publicará tres veces en el Diario de Centro América y en dos de los diarios de mayor circulación en todo el país, con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista para el concurso.

La convocatoria deberá indicar: los requisitos legales, culturales, educacionales y formales que deben llenar los aspirantes, incluyendo la referencia a los documentos que acrediten la carencia de antecedentes penales, sanciones administrativas impuestas por los órganos disciplinarios de las instituciones del Estado en que haya laborado, las que correspondan al ejercicio de la profesión liberal y, en su caso, constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Después de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, elaborará la lista de aspirantes que hayan cumplido con los mismos. Posteriormente, notificará a los interesados su decisión y dentro de los quince días siguientes de realizada la última notificación, la lista será publicada en el Diario de Centro América y como mínimo en dos diarios de mayor circulación en todo el país.

Después de analizada la solicitud se somete a los aspirantes a exámenes jurídicos los que realiza la Unidad de Capacitación Institucional, exámenes psicométricos, se publica la lista de participantes en el diario oficial y en un diario del país, para que la sociedad en general se entere y se pronuncie sobre la honorabilidad del aspirante y entrevistas con los miembros del Consejo.



Una vez finalizada esta etapa, los seleccionados con las mejores notas, participan en un curso impartido por la Unidad de Capacitación Institucional, a través de la Escuela de Estudios Judiciales, cuya duración es de seis meses como mínimo, el cual, una vez aprobado, adquieren la categoría de elegibles para ocupar el cargo de Jueces de Paz, o Jueces de Primera instancia.

Traslados:

De conformidad con lo que establece la Ley de la Carrera Judicial los Jueces pueden ser trasladados para la provisión de plazas vacantes y las que se crean conforme a la ley, deberán convocar a concursos por oposición, en el cual se toma en cuenta su historial laboral, preparación académica, disciplina y justificación que consiste en la distancia en kilómetros que existe de la judicatura que posee el concursante a la judicatura que se encuentra vacante; los resultados del concurso se envían como una terna a la Corte Suprema de Justicia para que seleccione al juez que ocupe la plaza vacante.

Ascensos:

Se considera ascenso el acto por el cual un juez pasa a desempeñar un cargo judicial de competencia diferente por razón de categoría o grado según lo establecido en la ley, con la aprobación de la autoridad nominadora respectiva, previo cumplimiento de los requisitos y calidades que corresponde; en este sentido el reglamento de traslados y ascensos establece que se debe hacer una convocatoria interna para que participen los Jueces de Paz que deseen ascender a la categoría de Juez de Primera Instancia.

Entre los requisitos de la convocatoria tenemos:

Que el Juez debe encontrarse en servicio activo y haber obtenido como mínimo una nota satisfactoria en su última evaluación del desempeño y comportamiento profesional

Evaluación del Desempeño: El Consejo de la Carrera Judicial, por medio de la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional, mediante la aplicación de instrumentos y técnicas objetivamente diseñados, certificados y de conformidad con estándares nacionales e internacionales, acordes en cada área evaluará el desempeño y comportamiento de los jueces y magistrados anualmente. Para el efecto deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Evaluación disciplinaria y ética: se refiere al comportamiento apegado a la disciplina y ética del Organismo Judicial según lo establecido en la Ley y en las normas de comportamiento ético.

Si el Juez o Magistrado ha sido sancionado por la Junta de Disciplina Judicial durante el período a evaluar, se le descontarán puntos, además se tomará en cuenta los méritos obtenidos;

b) Gestión de despacho: se refiere a la cantidad de resoluciones dictadas durante el período de evaluación de la administración y gerencia de los despachos, en forma directamente proporcional a la cantidad de casos que han ingresado al órgano jurisdiccional correspondiente;

c) Calidad: se calificará la calidad y motivación de los autos y sentencias, así como las emitidas por el juez o magistrado en audiencias orales y públicas. Las sentencias objeto de evaluación deberán ser proporcionadas tanto por el evaluado como seleccionadas al azar por el órgano evaluador;

d) Evaluación académica: comprende los créditos obtenidos en los cursos teóricos y prácticos impartidos por la Escuela de Estudios Judiciales, la cual se puede complementar con otros estudios del juez debidamente acreditados en Guatemala y en el extranjero;

e) Evaluación directa: comprende la calificación de la entrevista personal que realice el Consejo de la Carrera Judicial;

Cabe mencionar que el Consejo de la Carrera Judicial desde el año 2001, ha venido desarrollando la evaluación del desempeño de Jueces y que actualmente se realiza anualmente por medio de la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional, mediante la aplicación de instrumentos y técnicas objetivamente diseñados, certificados y de conformidad con estándares nacionales e internacionales, acordes en cada área.

En la actualidad la evaluación del desempeño se sustenta en 5 ejes que comprenden:

- i. La productividad que se alcanza en la judicatura;
- ii. La profesionalización y el servicio al usuario como parte de una política de participación ciudadana;
- iii. Los aspectos éticos;
- iv. El ambiente de trabajo y;
- v. Su historial disciplinario.

Estos ejes se reflejan en varios factores que contiene el manual de evaluación que utiliza el Consejo de la Carrera judicial para establecer el rendimiento de los Jueces de paz y Jueces de Primera Instancia y que contempla los siguientes aspectos:

- Evaluación disciplinaria y ética: se integra por el comportamiento apegado a la disciplina y ética del Organismo Judicial según lo establecido en esta Ley y en las normas de comportamiento ético.
- Gestión de despacho: se refiere a la cantidad de resoluciones dictadas durante el período de evaluación de la administración y gerencia de los despachos, en forma directamente proporcional a la cantidad de casos que han ingresado al órgano jurisdiccional correspondiente.
- Calidad: se calificará la calidad y motivación de los autos y sentencias, así como las emitidas por el juez o magistrado en audiencias orales y públicas. Las sentencias objeto de evaluación deberán ser proporcionadas tanto por el evaluado como seleccionadas al azar por el órgano evaluador.
- Evaluación académica: comprende los créditos obtenidos en los cursos teóricos y prácticos impartidos por la Escuela de Estudios Judiciales, la cual se puede complementar con otros estudios del juez debidamente acreditados en Guatemala y en el extranjero.
- Evaluación directa: comprende la calificación de la entrevista personal que realice el Consejo de la Carrera Judicial.

Los factores que se utilizan para evaluar a los Jueces de Paz difieren de los que se utilizan para los Jueces de Primera Instancia en dos aspectos: para la calidad de autos y/o sentencias su ponderación y en el factor de gerencia del despacho.

Etapa de Modernización:

El Organismo Judicial comprometido con la modernización del sistema de justicia, a implementado mecanismos para agilizar los procesos, tanto administrativos como judiciales, y es el caso de la evaluación de desempeño de los jueces y magistrados, a través de la Unidad de Evaluación de desempeño profesional han desarrollado un nuevo sistema de evaluación en línea, mediante el cual se permite elevar el rendimiento general de los funcionarios a través de estándares e indicadores que fomenten una cultura de jueces profesionales, competentes, dignos y con mayor proyección hacia la sociedad guatemalteca, además de facilitar el ingreso de soporte que acreditan los aspectos requeridos objetos de evaluación.

Así también, el Consejo de la Carrera Judicial socializó y proporciono a cada juez de Paz y de Primera Instancia el instructivo o manual para el ingreso de evaluación del desempeño anual de Jueces de Paz y de Primera Instancia, en línea, bajo el sistema de carrera judicial, a través de la Unidad de Desarrollo Integral del Organismo Judicial

Escuela de Estudios Judiciales:

Al respecto podemos establecer que la Escuela de Estudios Judiciales tiene una importante labor en la formación y capacitación constante que se realiza a todo el personal de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo Judicial, abarcando a Magistrados, Jueces de toda categoría, Auxiliares Judiciales, personal administrativo y técnico.

En la actualidad, tomando en cuenta la necesidad que se tiene en la formación académica de los miembros del Organismo Judicial, la Escuela de Estudios Judiciales cuenta con tres sedes, en los municipios de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula, para tener mayor alcance a nivel nacional.

En el avance que ha tenido esta unidad podemos mencionar el trabajo que se realiza, no solamente de manera presencial en la capacitación del personal, sino también adaptándose a las nuevas tecnologías, haciéndolo de manera virtual, realizando una serie de actividades como talleres, cursos, conversatorios, en las categorías de especialización, actualización, complementación, posgrados, maestrías, doctorados, y los programas para aspirantes a jueces de paz, jueces de primera instancia y auxiliares judiciales.



“Administrar e impartir
justicia, garantizando el
acceso, atención y debido
proceso a la población, en
procura de la paz y armonía
social”

MISIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL ORGANISMO JUDICIAL Y CERTIFICACION DE LA NORMA ISO 9001:2015

Dilsy Jemima Cano Pérez

La Corte Suprema de Judicial evidencio la necesidad de mejorar los procesos a través de un sistema de gestión de calidad, siendo esta una organización orientada como su nombre lo indica, a la calidad, que promueve una cultura que dé como resultado comportamientos, actitudes, actividades y procesos orientados a proporcionar valor mediante el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los usuarios.

Para que el sistema de gestión de calidad cumpla con sus objetivos, ha sido necesaria la intervención de las unidades administrativas y jurisdiccionales involucradas en el proceso, todo esto en base a la política de calidad establecida: "Administrar e impartir justicia pronta y cumplida, aplicando la legislación vigente, con el objeto de lograr una mejora en el acceso a la justicia y el fortalecimiento jurisdiccional. La administración eficiente de los recursos, la capacitación constante de nuestros colaboradores y su desempeño eficiente que nos permite mejorar continuamente la Gestión de Calidad de la Institución. Es así como logramos satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y partes interesadas."

Tiene como objetivos, cumplir en los plazos establecidos en la legislación vigente, cada uno de los procesos admitidos en los órganos jurisdiccionales, resolviéndolos de acuerdo al debido proceso, y cumplir con el tiempo establecido en cada uno de los procesos administrativos, de conformidad con la legislación vigente y definida de manera general, en los procedimientos de calidad aprobados; todo esto en busca de mejorar en forma sostenida los procesos mediante la provisión de los recursos requeridos, para la prestación de los servicios del organismo judicial.

Todo esto con la finalidad de incrementar la satisfacción de los usuarios, sin dejar de observar el cumplimiento de los requisitos legales, aplicables por proceso. Dentro de este sistema se aplica los principios de compromiso de las personas, liderazgo, enfoque al usuario, enfoque a procesos, mejora, toma de decisiones basada en evidencia y gestión de las relaciones, por ello se ha incluido en el Plan Estratégico Institucional como uno de los ejes de trabajo de los próximos años, pues de todos es conocida la problemática que enfrenta el poder judicial por la creciente demanda de justicia de la población cada vez más numerosa, y es mediante el sistema de gestión de calidad que se logra dar respuesta a los guatemaltecos que someten al conocimiento de órganos jurisdiccionales sus controversias con la esperanza de que se les resuelva en los plazos contemplados en la ley.

El enfoque de procesos implica la división de sistemas que deben ser gestionados individualmente para el logro de los objetivos, cada proceso al igual que el sistema en conjunto, debe disponer de una planificación de actividades, asignación de responsabilidades, mecanismos de control y un plan de seguimiento y medición del mismo.

Con el compromiso de la Corte Suprema de Justicia, el Organismo Judicial reafirma su compromiso de continuar impulsando la calidad en la prestación de servicios y apoyar a los órganos jurisdiccionales que se integran al sistema de gestión de calidad.





Con este compromiso se alcanza y ha mantenido la certificación en la Norma ISO, el cual conlleva replantear los procesos tanto de los órganos jurisdiccionales como de las dependencias administrativas que les sirven de apoyo, y el trabajo continuo por mantener los indicadores alcanzados e irlos superando paulatinamente; esto con el afán de cumplir con la mejora continua que requiere la Norma ISO y en general, con la prestación del servicio.

En el año 2019 se logró la certificación en la Norma de Calidad ISO 9001:2015 (certificado CO-SC-CER717640) para Salas de la Corte de Apelaciones de los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz, así como el trámite de antejuicios en la Sección de Antejuicios de la Cámara de Amparo y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia.

El certificado obtenido tiene vigencia de tres años, la cual fue renovada recientemente, para alcanzar este logro, se realizan auditorias de seguimiento de manera anual, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de constatar el cumplimiento del informe de auditoría en lo que respecta a las no conformidades menores detectadas. El incumplimiento de alguno de estos aspectos generaría la suspensión del certificado.

El proyecto surgió en el año 2018 con la iniciativa de algunos Magistrados de Sala que lograron el apoyo de la Magistrada Vitalina Orellana, quien entonces fungía como Presidenta de la Cámara de Amparo y Antejuicio. Iniciativa que fue apoyada por el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y posteriormente con la aprobación del honorable pleno se empezó a trabajar para lograr dicha certificación.

Esta certificación es gracias al compromiso de los órganos jurisdiccionales que participan en el sistema de gestión de calidad, el esfuerzo de los magistrados y personal auxiliar judicial de los mismos; la cual reviste gran importancia porque constituye un avance para el cumplimiento de la función constitucional de brindar una justicia pronta y cumplida.

Supone un trabajo en conjunto y coordinado cuya finalidad es proporcionar un servicio de calidad maximizando la utilización de recursos para lograr que los usuarios estén satisfechos con el servicio a través de la mejora continua de los procesos, y dentro de esta mejora continua se han implementado la tramitación electrónica de los procesos, la firma y las notificaciones electrónicas, para agilizar la tramitación de los procesos.

LA FIRMA ELECTRÓNICA

Marco Antonio Silvestre Castillo

El avance de la tecnología es una pieza clave en las sociedades actuales, cualquier institución que se considere sería debería implementar un mínimo de exigencias tecnológicas en el desarrollo de sus actividades, esto es debido a la necesidad de agilizar los diversos trámites que las personas necesitan realizar en un mundo cada vez más globalizado.

En el caso del Organismo Judicial, el cual es el órgano encargado de desarrollar todos los trámites y diligencias judiciales, es necesario que su sistema se mantenga actualizado para facilitar la tramitación de los diversos procesos, así como los demás asuntos que por disposición legal le corresponda conocer a través de sus instituciones.

En esa constante actualización tecnológica aparece el tema de la firma electrónica, que es un medio muy utilizado en instituciones como la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, o el Registro Mercantil, instituciones que han incursionado en el uso de este tipo de tecnología para facilitar las gestiones como el traspaso de vehículos o la emisión de patentes de comercio.

El uso de la firma electrónica fue regulado por el Decreto 47-2008, del Congreso de la República, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y las Firmas Electrónicas, así como por el Acuerdo Gubernativo 135-2009 Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y las Firmas Electrónicas.

La firma electrónica es definida por el artículo 2 del Decreto 47-2008, como "Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en una comunicación electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante con relación a la comunicación electrónica e indicar que el firmante aprueba la información recogida en la comunicación electrónica." (Decreto 47-2008). A su vez la norma citada define la firma electrónica avanzada de la siguiente manera: "La firma electrónica que cumple los requisitos siguientes: a. Estar vinculada al firmante de manera única; b. Permitir la identificación del firmante; c. Haber sido creada utilizando los medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control; d. Estar vinculada a los datos a que se refiere, de modo que cualquier cambio ulterior de los mismos sea detectable." (Artículo 2. Decreto 47-2008)

En relación a su valor y efectos la firma electrónica tiene el valor de la firma manuscrita, siendo admisible en juicio, así lo establece el artículo 33 del Decreto 47-2008: "La firma electrónica o la firma electrónica avanzada, la cual podrá estar certificada por una entidad prestadora de servicios de certificación, que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma, tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel y será admisible como prueba en juicio, valorándose ésta, según los criterios de apreciación establecidos en las normas procesales..." Con relación a los actos del Estado en que puede actuar con firma electrónica el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 135-2009, regula: "Los órganos del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica. En consecuencia, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel."



A raíz de las anteriores normas se han emitido otras que regulan la utilización de la firma electrónica en las actuaciones del Organismo Judicial, estas son: a) el Acuerdo número 75-2017 de la Corte Suprema de Justicia, Implementación de la Firma Electrónica Interna Jurisdiccional del Organismo Judicial y Firma Electrónica Avanzada Institucional en las Actuaciones Judiciales de los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades Administrativas; b) el Decreto número 13-2022, del Congreso de la República, Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, con las disposiciones anteriores se pretende agilizar, el desarrollo y tramitación de todos los procesos llevados a cabo ante los órganos jurisdiccionales del Estado; verbigracia el artículo 6 del mencionado Decreto regula: "Todas las actuaciones judiciales que lo requieran, realizadas a través de medios digitales, deberán contar con la firma electrónica interna jurisdiccional y con la firma electrónica avanzada institucional del Organismo Judicial" (Decreto 13-2022)

El Acuerdo 75-2017 establece dos tipos de firmas electrónicas para el Organismo Judicial estas son: la Firma Electrónica Interna Jurisdiccional del Organismo Judicial y la Firma Electrónica Avanzada Institucional, la primera consiste en "un conjunto de datos electrónicos cuya finalidad es identificar al firmante vinculándose con el sistema de Recursos Humanos del Organismo Judicial." (Artículo 2, Acuerdo 75-2017); la segunda es utilizada para "dar validez a los documentos generados desde los Sistemas del Organismo Judicial, para actos externos asegurando la integridad del documento" (Art. 3 Acuerdo 75-2017).

Un ejemplo de la utilización de la firma electrónica en la tramitación de los procesos es en las notificaciones, el artículo 20 del Decreto 13-2022 regula: "Toda notificación electrónica deberá ser firmada de forma electrónica por el responsable al momento de su publicación en el casillero electrónico."

El Decreto 13-2023, está acompañado del Acuerdo 8-2023 de la Corte Suprema de Justicia, el cual contiene el Reglamento General de la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, que entró en vigor el día seis de marzo del año dos mil veintitrés. Con este Acuerdo, se establece la creación del sistema informático OJVIRTUAL, al cual se puede acceder mediante la página web del Organismo Judicial. El artículo 4 del Acuerdo, establece la obligatoriedad para los funcionarios y auxiliares judiciales del OJVIRTUAL, en la tramitación de los expedientes judiciales. A demás el artículo 9 del mismo cuerpo legal establece que los funcionarios y auxiliares judiciales deberán firmar electrónicamente las resoluciones judiciales, así como las actas de notificación.

Con todos estos cuerpos normativos el Organismo Judicial ha ido implementando el uso de las nuevas tecnologías en la tramitación de los expedientes judiciales, teniendo como base el uso de la firma electrónica, ya que es el mecanismo idóneo para dar validez a las resoluciones y demás documentos emitidos por los tribunales de justicia en forma electrónica. Con estas acciones el Organismo Judicial busca dar celeridad y disminuir los costos en la tramitación de los distintos procesos que ya se estará tramitando en forma electrónica.



NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, SEGURAS Y MAS RAPIDAS

Kevin Lester Bercian Gómez

Desde la creación del decreto Ley 107 que regula las clases y formas de notificaciones para hacer de conocimiento de las resoluciones que emite un órgano jurisdiccional a las partes, no se había obtenido algún cambio significativo que coadyuvara a las necesidades de una sociedad que vive en constantes cambios tecnológicos.

El decreto número 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala que consiste en la ley reguladora de las notificaciones por medios electrónicos en el organismo judicial, fue el primer paso significativo para poner a disposición de las partes, abogados e interesados el sistema de notificaciones electrónicas de forma voluntaria.

A partir de allí para el organismo judicial fue un reto, ya que las partes y los abogados desconocían la forma de operación del sistema de notificaciones por medios electrónicos. En el año 2011 el uso del internet no era tan común y las partes no se arriesgaban a ser notificados de forma electrónica.

Las estadísticas hasta el año 2019 demostró que los sujetos procesales seguían siendo notificados de forma física en comparación con las notificaciones electrónicas, por lo que era necesario un cambio para que se implementara significativamente el uso de las tecnologías en el sector justicia.

A raíz de eso las altas autoridades del organismo judicial en conjunto con el personal del Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ), han trabajado arduamente en poder ofrecer al público y auxiliares judiciales un sistema de calidad que cumpla con las necesidades informáticas para notificar de forma eficiente las resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales.

Es por ello que se reforma la ley reguladora de las notificaciones por medios electrónicos del organismo judicial en el sentido de que las partes, abogados e interesados debe ser obligación adherirse al sistema de notificaciones electrónicas, siendo imperativo para las partes señalar lugar para recibir notificaciones por medio de casillero electrónico, aunado a ello se crea el decreto no. 13-2022 de la Ley de Tramitación electrónica de expedientes judiciales lo cual viene a complementar y formalizar la nueva disposiciones que se deberán aplicar para el uso de los medios informáticos en el sistema judicial.

Dentro de este último, específicamente en su capítulo IV, preceptúa que las partes litigantes, abogados y notarios en todos los procesos judiciales y asuntos administrativos serán notificados por medios electrónicos. También hace la aseveración que el Estado, entidades centralizadas y descentralizadas, autónomas entre otros también están obligados adherirse a dicho sistema.

En las citaciones si la ley de materia lo permite puede hacer uso del mismo sistema de notificaciones electrónicas sin embargo deja abierta la opción para que se pueda realizar de la forma más expedita (teléfono, correo electrónico entre otros).

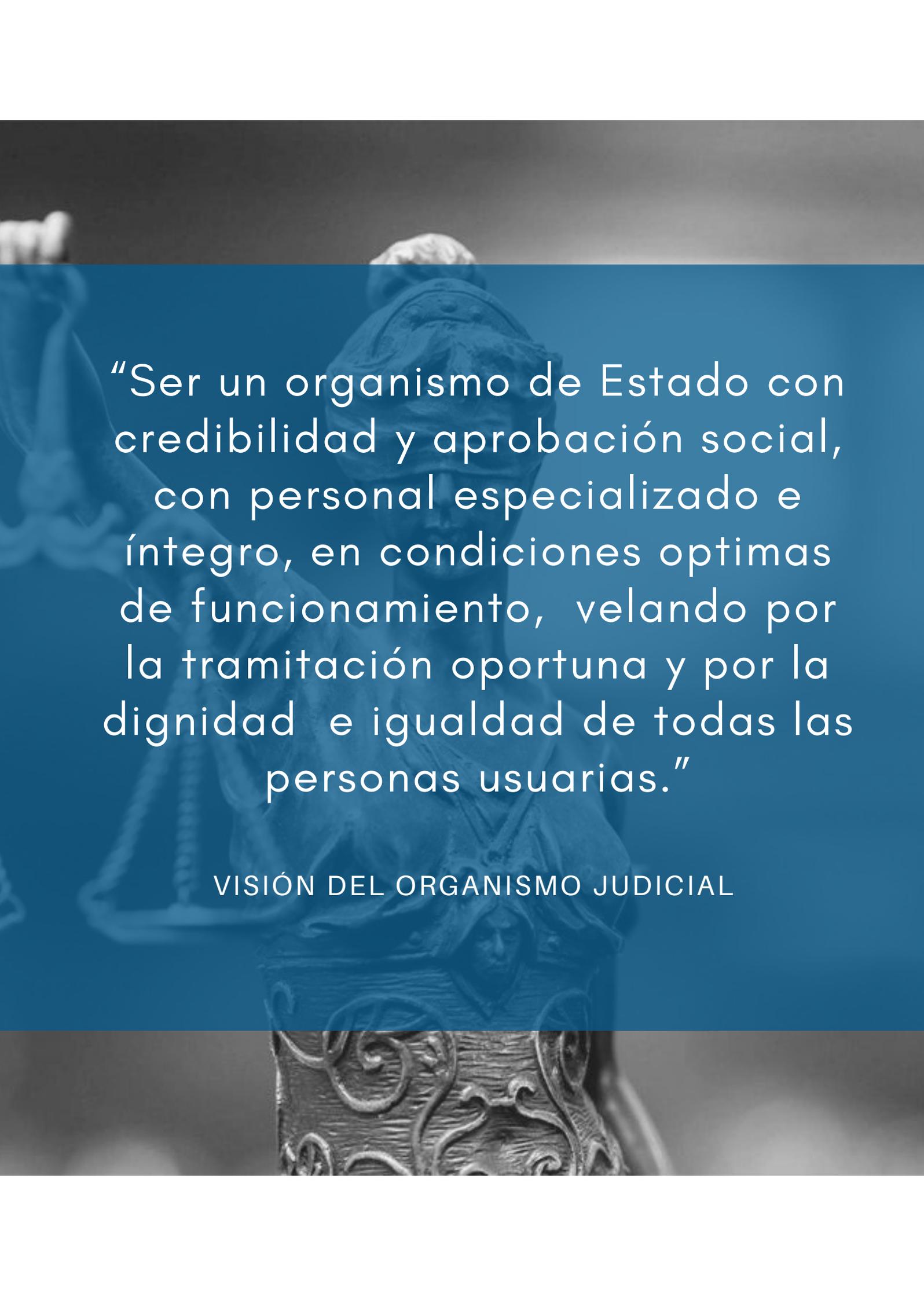


Los despachos, exhortos, oficios, suplicatorios entre otros son las comunicaciones que se dan entre órganos jurisdiccionales con el fin de realizar las diferentes actuaciones de forma inmediata y anteriormente se enviaban por medios muy obsoletos lo que retrasaba y generaba mora judicial en los procesos, sin embargo a través de la acuerdo 16-2015 de la corte suprema de Justicia se autoriza la creación del sistema de diligencias judiciales para el envío de forma electrónica a los diferentes órganos jurisdiccionales. Lo cual hasta el día de hoy es una herramienta importante, eficaz y rápida.

Dentro de los beneficios de las notificaciones electrónicas a través del casillero electrónico se encuentran la validez que consiste que tanto las notificaciones realizadas de forma física o electrónica surten el mismo efecto legal; autenticidad en las resoluciones y documentos anexados ya que son una copia digital del expediente original que se envían de forma virtual; confiabilidad en el remitente que envía la notificación, la cual es la persona encarga de realizar dicha gestión autorizando su publicación a través de su firma electrónica; seguridad jurídica porque es un medio confiable además que registra la fecha y la hora en que se realiza la misma.

Accesibilidad al permitir a través de los medios electrónicos el poder consultar la notificaciones electrónicas en cualquier parte a través del internet; celeridad e inmediatez agilizando los tiempos de litigio dentro de un proceso y económicos para las partes y auxiliares judiciales evitando costos y riesgos de transporte.





“Ser un organismo de Estado con credibilidad y aprobación social, con personal especializado e íntegro, en condiciones óptimas de funcionamiento, velando por la tramitación oportuna y por la dignidad e igualdad de todas las personas usuarias.”

VISIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL

CONCLUSIONES

- A lo largo del tiempo y de conformidad con la historia se ha conocido los diferentes cambios que fueron surgiendo conforme se iba modificando los organismos del Estado, en especial el Organismo Judicial, (poder judicial), el cual en su transición ha ido mejorando con la finalidad de mantener la democracia y servir al país como un eslabón para la convivencia pacífica y mantener el bien común en la República de Guatemala.
- Dentro de los poderes del Estado se encuentra el Organismo Judicial, el cual es encargado de impartir justicia de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, a través de los Tribunales de justicia con la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado de acuerdo a la función jurisdiccional y administrativa que a cada juzgado le corresponda de acuerdo a su jurisdicción y competencia.
- El poder judicial en Guatemala cumple un rol esencial en la administración de justicia y en la protección de los derechos de los ciudadanos. Su independencia y eficiencia son elementos fundamentales para fortalecer la confianza en el sistema de justicia y promover la igualdad y la justicia para todos los guatemaltecos.
- Los preceptos fundamentales del Poder Judicial en Guatemala son la base para garantizar una justicia imparcial, accesible y transparente. Fortalecer estos preceptos y abordar los desafíos actuales permitirá avanzar hacia un sistema judicial más sólido, que cumpla con su deber constitucional de administrar justicia de manera efectiva y en beneficio de toda la sociedad guatemalteca.
- Las leyes que rigen al Poder Judicial en Guatemala, como la Constitución Política de la República, la Ley del Organismo Judicial y el Código Procesal Penal, son fundamentales para establecer el marco normativo y garantizar el funcionamiento adecuado del sistema judicial. Estas leyes establecen los principios, derechos y procedimientos que deben regir la administración de justicia en el país.
- La estructura organizativa jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia, responde al deber del Estado de garantizar a los habitantes la justicia, las competencias de los órganos jurisdiccionales, permiten la protección de los derechos de la población.
- El ejercicio de las funciones y/o atribuciones administrativas del Organismo Judicial corresponden ejercerlas a la Presidencia del Organismo Judicial, a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia, las cuales son ejercidas en forma independiente.
- Por medio de la teoría de los frenos y contrapesos, el ciudadano obtiene seguridad y estabilidad en sus instituciones, lo cual redundará en bienestar, paz y tranquilidad de la comunidad, además de esas ventajas, la distribución de la soberanía especializa las funciones y divide las tareas a realizar por el Estado y con esa especialización y distribución de labores, hace posible un mejor ejercicio de poder.
- La función esencial que se le atribuye al Organismo Judicial dentro del marco de la división o separación de poderes es la de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Los controles que ejerce dentro del sistema de frenos y contrapesos del Gobierno del Estado de Guatemala son esencialmente el antejuicio y el control de constitucionalidad.
- La Corte Suprema de Justicia constituye un Poder Judicial Independiente, eficaz y eficiente, que imparte justicia por medio de Jueces y Magistrados, en aplicación a la equidad y transparencia, resuelve conflictos jurídicos con miras a restaurar la paz social, interpreta leyes y administra sus recursos, en el marco constitucional de un Estado Social de Derecho y garantiza la Supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, ante otros poderes del Estado.

- La Corte Suprema de Justicia garantiza la independencia judicial de los Jueces y Magistrados respetando el prestigio, la confianza, la transparencia, excelencia en el servicio, asimismo de manera indiscriminada garantiza el acceso a la Justicia a nivel nacional de tal manera que la justicia se desarrolle acorde a la realidad social de parte los Jueces y Magistrados con vocación y servicio transparente.
- La Presidencia del Organismo Judicial y de La Corte Suprema de Justicia se encarga que la Administración de Justicia se desarrolle acorde a la realidad social para que los Jueces puedan impartir justicia de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo aseguren la transparencia en el juzgamiento donde se hagan valer sus derechos conforme el debido proceso, y las garantías constitucionales y derechos que le asisten a los usuarios.
- La Carrera Judicial, tiene una función fundamental en el desarrollo profesional del personal que integra el Organismo Judicial, siendo el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad,
- independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional, tal como lo establece la Ley de la Carrera Judicial.
- Existen dos formas de ingresar en la Carrera Judicial, una establecida para jueces de cualquier categoría, siendo función de la Corte Suprema de Justicia, realizar los nombramientos correspondientes, después de haberse realizado por parte del Consejo de la Carrera Judicial la convocatoria correspondiente, para que los abogados del país participen en el proceso, y haber realizado y aprobado todas las pruebas pertinentes; y la segunda, que está establecida para los Magistrados, cualquiera que sea su categoría, que será mediante elección por el Congreso de la República.
- En el año 2019 se logró la certificación en la Norma de Calidad ISO 9001:2015 (certificado CO-SC-CER717640) para Salas de la Corte de Apelaciones de los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz, así como el trámite de antejuicios en la Sección de Antejuicios de la Cámara de Amparo y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia.
- La firma electrónica es el medio digital a través del cual se puede firmar un documento electrónico dando fe de la autenticidad de quien emite la firma, ayuda a facilitar la tramitación de expedientes judiciales dando mayor celeridad a las actuaciones de los diferentes órganos jurisdiccionales del país.
- El derecho es dinámico y el organismo judicial ha visto la necesidad de implementar nuevos medios electrónicos que coadyuven a impartir justicia de forma pronta y que agilice los plazos establecidos en la ley. Es por eso que al haber autorizado que las notificaciones se realicen de forma electrónica es un avance a la modernización a la justicia ya que aporta beneficios como la inmediatez, económicos, autenticidad, certeza jurídica y celeridad entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros:

Barrientos Pellecer. Cesar Raul Figueroa Sarti (2007). Código Procesal Penal. Concordado y Anotado Con la Jurisprudencia Constitucional. Incluye Exposición de Motivos. Undécima Edición. Guatemala G&T Editores.

Corte Suprema de Justicia (2018-2019). Historia del Organismo Judicial. Primera Edición. Guatemala, Guatemala.

Gerardo Prado (2019). Teoría del Estado. Segunda Reimpresión de la Onceava Edición. Guatemala. Guatemala.

Informe sobre el estado de la justicia en Guatemala. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Informe sobre los desafíos del sistema judicial en Guatemala. Organización de los Estados Americanos (OEA).

Pereira Orozco y E. Richter (2010). Sistema de Frenos y Contrapesos en el Gobierno del Estado de Guatemala. Segunda Edición corregida y ampliada. Ediciones de Pereira. Guatemala. Guatemala.

Pereira Orozco y E. Richter (2012). Derecho Constitucional. Séptima Edición. Ediciones de Pereira. Guatemala. Guatemala.

Pereira Orozco (2015). Derecho Constitucional. Ediciones de Pereira. Guatemala. Guatemala.

Presidencia del Organismo Judicial 2019. Compendio Organizacional. Planeación Estratégica. Guatemala.

Unidad de Educación del Organismo Judicial (2009-2014). Historia del Organismo Judicial. Guatemala, Guatemala.

Leyes consultadas:

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Promulgada el 31 de mayo de 1985.

Asamblea Nacional Constituyente (1986). Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2002). Ley en Materia de Antejucio. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (1989). Ley del Organismo Judicial. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (1992). Código Procesal Penal. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (1999). Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2016). Ley de la Carrera Judicial. Guatemala, Guatemala.

Acuerdo número 138-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial.

Congreso de la República (2008). Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y las Firmas Electrónicas. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2011). Ley Reguladora de las Notificaciones por medios electrónicos en el organismo Judicial. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2022). Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales. Guatemala, Guatemala.

Acuerdo 8-2023 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales.

Acuerdo 11-2012 Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios electrónicos en el organismo Judicial.

Acuerdo 16-2015 utilización del Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas para la optimización de recursos en el diligenciamiento de despachos, exhortos, oficios, suplicatorios, citaciones, cartas rogatorias y asistencias judiciales.

Acuerdo 8-2023 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales.

Acuerdo número 75-2017 de la Corte Suprema de Justicia, Implementación de la Firma Electrónica Interna Jurisdiccional del Organismo Judicial y Firma Electrónica Avanzada Institucional en las Actuaciones Judiciales de los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades Administrativas.

Acuerdo Gubernativo 135-2009 Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y las Firmas Electrónicas.

Páginas Web:

- <https://www.es.m.wikipedia.org/wiki/JuzgadosdePrimeraInstancia>
- <http://www.oj.gob.gt/index.php/component/phocadownload/category/category> ·
- <http://www.oj.gob.gt/Archivos/Publicaciones/Compendio-Organizacional/COMPENDIO-ORGANIZACIONAL-COMPLETO-2021.pdf> ·
- http://ww2.oj.gob.gt/archivodeprotocolos/index.php?option=com_content&view=article&id=189&Itemid=157 ·
- <http://www.oj.gob.gt/index.php/organismo-judicial/dependencias-administrativas> ·
- https://es.m.wikipedia.org/wiki/Organismo_Judicial_de_Guatemala ·
- <http://www.oj.gob.gt/Archivos/DocumentosVarios/Historia/Historia.pdf>
- Diario de Centro América. Mayo 2023. Escuela de Estudios Judiciales en beneficio de la justicia. dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/
- <https://www.youtube.com/watch?v=jl5oAau-YB4>

EL PODER JUDICIAL EN GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

